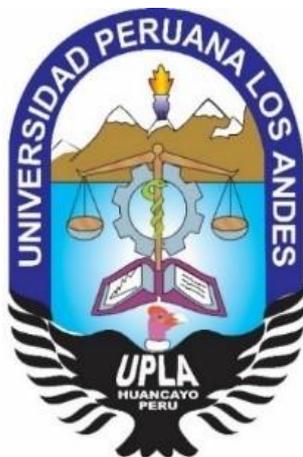


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Principio de causalidad y penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020

Para Optar : El Título Profesional de Abogado

Autores : Bach. Juan Brucee Chorres Palomino
: Bach. Fanny Verástegui Gutiérrez

Asesor : Mg. Augusto Benjamin Gutierrez Perez

Línea de investigación Institucional : Desarrollo Humano y Derechos

Fecha de inicio / término : Julio a diciembre del 2020

Huancayo – Perú

2021

Hoja de aprobación de jurados**TESIS**

Principio de causalidad y penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las
notarías del distrito de Huancayo 2020

PRESENTADA POR:

Bach. Juan Brucee Chorres Palomino

Bach. Fanny Verastegui Gutierrez

PARA OPTAR EL TITULO DE:

ABOGADO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES JURADOS:

PRESIDENTE : DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

PRIMER MIEMBRO : _____
DR. CESAR PERCY ESTRADA AYRE

SEGUNDO MIEMBRO : _____
MG. PEDRO SAUL CUNYAS ENRIQUEZ

TERCER MIEMBRO : _____
MG. ÁNGELA MARÍA RIVERA PAUCARPURA

Huancayo, 09 de julio del 2021

Asesor

Mg. Augusto Benjamín Gutiérrez Pérez

Dedicatoria:

A mi madre, por ser el pilar fundamental de todo lo que soy y por apoyarme incondicionalmente.

Juan Brucee

A Dios, por permitirme lograr uno de mis objetivos, a mis padres, por el apoyo incondicional.

Fanny

Agradecimiento

A la Universidad Peruana Los Andes que nos ha permitido concluir nuestros estudios y a nuestros docentes por el apoyo brindado para realizar el trabajo de investigación.

CONTENIDO

	Pág.
Carátula	i
Aprobación de jurados.....	ii
Asesor	iii
Dedicatoria:	iv
Agradecimiento	v
Contenido	vi
Contenido de tablas	x
Contenido de gráficos.....	xi
Resumen	xii
Abstrac.....	xiii
Introducción.....	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	15
1.2 Delimitación del problema	17
1.2.1 Delimitación espacial	17
1.2.2 Delimitación temporal	17
1.2.3 Delimitación conceptual o temática	17
1.3 Formulación del problema.....	17
1.3.1 Problema general	17
1.3.2 Problemas específicos	18
1.4 Justificación de la investigación.....	18

1.4.1 Justificación social.....	18
1.4.2 Justificación teórica	18
1.4.3 Justificación metodológica	19
1.5 Objetivos de la investigación	19
1.5.1 Objetivo general	19
1.5.2 Objetivos específicos.....	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.....	21
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	21
2.1.2. Antecedentes internacionales	24
2.2. Bases Teóricas o científicas.....	26
2.2.1. Variable V1: Principio de causalidad	26
2.2.2. Variable V2: Penalidades contractuales en el impuesto a la renta	29
2.3. Definición de Conceptos	32

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general	35
3.2 Hipótesis específicas.....	35
3.3 Variables (definición conceptual y operacional).....	35
3.3.1 Operacionalización de las variables	37

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación.....	39
4.2 Tipo de investigación	39
4.3 Nivel de investigación.	40
4.4. Diseño de investigación.....	40
4.5. Población y muestra	41
4.5.1. Población	41
4.5.2. Muestra	41
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	42
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.	42
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	42
4.6.3 Validación y confiabilidad	42
4.7 Técnicas de procesamiento de datos.....	44
4.8 Aspectos éticos de la investigación	44

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados.....	45
5.1.1 Análisis de resultados	46
5.2 Contrastación de hipótesis.....	54
5.2.1 Hipótesis General.....	54
5.2.2 Hipótesis Especificas	56
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	61
CONCLUSIONES.....	66

RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
ANEXOS	71
Anexo 01: Matriz de consistencia	72
Anexo 02: Matriz de operacionalización de las variables	74
Anexo 03: Matriz de operacionalización del instrumento.....	76
Anexo 04: Instrumento de medición	78
Anexo 05: Confiabilidad valida del instrumento.....	82
Anexo 06: La data del procesamiento de datos	83
Anexo 07: Consentimiento informado	84
Juicio de Expertos.....	85

CONTENIDO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1	40
<i>Tabla2 Estadísticas de fiabilidad principio de causalidad</i>	<i>43</i>
<i>Tabla3 Estadísticas de fiabilidad penalidades contractuales en el impuesto a la renta</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 4 Escala de Vellis</i>	<i>43</i>
Tabla 5 <i>Prueba de normalidad.....</i>	45
Tabla 6 <i>Variable principio de causalidad</i>	46
Tabla 7 <i>Dimensión gastos</i>	47
Tabla 8 <i>Dimensión ingresos</i>	48
Tabla 9 <i>Dimensión giro de negocio.....</i>	49
Tabla 10 <i>Variable penalidades contractuales en el impuesto a la renta</i>	50
Tabla11 <i>Dimensión compromiso organizacional.....</i>	50
Tabla12 <i>Dimensión carácter convencional.....</i>	51
Tabla 13 <i>Dimensión clausula penal</i>	53
Tabla 14 <i>Escala de correlación.....</i>	54
Tabla15 <i>Principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta.....</i>	<i>55</i>
Tabla 16 <i>Compromiso organizacional y el principio de causalidad.....</i>	56
Tabla 17 <i>Carácter convencional y el principio de causalidad.....</i>	57
Tabla 18 <i>Cláusula penal y el principio de causalidad</i>	59

CONTENIDO DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1 <i>Variable principio de causalidad</i>	46
Gráfico 2 <i>Dimensión gastos</i>	47
Gráfico 3 <i>Dimensión ingresos</i>	48
Gráfico 4 <i>Dimensión giro de negocio</i>	49
Gráfico 5 <i>Variable penalidades contractuales en el impuesto a la renta</i>	50
Gráfico 6 <i>Dimensión compromiso organizacional</i>	50
Gráfico 7 <i>Dimensión carácter convencional</i>	52
Gráfico 8 <i>Dimensión clausula penal</i>	53
Gráfico 9 <i>Principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta</i>	56
Gráfico 10 <i>Compromiso organizacional y el principio de causalidad</i>	57
Gráfico 11 <i>Carácter convencional y el principio de causalidad</i>	58
Gráfico 12 <i>Cláusula penal y el principio de causalidad</i>	60

RESUMEN

La investigación titulada “Principio de causalidad y penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020”. La presente investigación fue realizada observando el enfoque cuantitativo, como método general el científico, de tipo aplicada y de nivel correlacional. Es así que para poder dar una solución dicho problema, y en aplicación del método científico, nos planteamos la siguiente interrogante ¿Qué influencia tiene el principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020? Por consiguiente, el objetivo será: Determinar la influencia que tiene el principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020. En consecuencia, la hipótesis general de estudio será: El principio de causalidad influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020. En tal sentido el sujeto de análisis son 05 notarías del distrito de Huancayo, siendo 15 nuestros sujetos de análisis. Se concluye que, El principio de causalidad influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Consiguientemente se denota una correlación positiva alta con un “ r ” = 0,988, lo cual nos permite aseverar que, a mayor principio de causalidad, mayor serán las penalidades contractuales en el impuesto a la renta.

Palabras Clave: Principio de causalidad; penalidades contractuales en el impuesto a la renta.

ABSTRAC

The investigation titled "Principle of causality and contractual penalties in the income tax of the notaries of the district of Huancayo 2020". The present investigation will be carried out observing the quantitative approach, as a general scientific method, applied and correlation level. Thus, in order to provide a solution to this problem, and in application of the scientific method, we ask ourselves the following question: What influence does the principle of causality and contractual penalties have on the income tax of notaries in the district of Huancayo 2020? Therefore, the objective will be: To determine the influence that the principle of causality and the contractual penalties have on the income tax of the notaries of the district of Huancayo 2020. Consequently, the general hypothesis of study will be: The principle of causality influences significantly in the contractual penalties in the income tax of the notaries of the district of Huancayo 2020. In this sense, the subject of analysis are 05 notaries of the district of Huancayo, being 15 our subjects of analysis. It is concluded that, The principle of causality significantly influences the contractual penalties in the income tax of the notaries of the district of Huancayo 2020. Consequently, a high positive correlation is observed with an "r" = 0.988, which allows us to assert that The higher the principle of causality, the higher the contractual penalties in income tax.

Keywords: Principle of causality and contractual penalties in income tax

INTRODUCCIÓN

A continuación, exponemos la tesis titulada: “**Principio de causalidad y penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020**”. Actualmente, el impuesto a la renta señala el total de impuesto a retribuir al ente fiscal, se fija entre la diferencia total de ingresos y gastos que se haya producido dentro del periodo, todo este proceso va a permitir que los países logren optimizar la recaudación de los tributos, disminuir la evasión tributaria y afianzar el proceso económico. La tesis que presentamos a continuación se ha desarrollado de la siguiente manera:

Capítulo I: Se ha desarrollado el planteamiento del problema.

Capítulo II: En este acápite hemos desarrollado el marco teórico.

Capítulo III: Se ha desarrollado lo concerniente a la hipótesis

Capítulo IV: En este acápite presentamos la metodología del trabajo de investigación.

Capítulo V: Se encuentran los resultados a los que hemos arribado.

Finalmente, presentamos el análisis y discusión de los resultados, las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas finalmente los anexos.

Por lo expuesto, el propósito de esta investigación es comprender el impacto de las penalidades contractuales en la determinación del impuesto a la renta del notario de Huancayo 2020, a fin de proponer posibles medidas para hacer frente a estándares uniformes, con el fin de sugerir posibles medidas para un tratamiento que obedezca a un criterio unificado siendo mejor procesado e implementado por el contribuyente.

Los autores

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El principio de causalidad juega un papel muy importante en el pago de los impuestos, pues de acuerdo con este principio, es posible determinar qué gastos se pueden utilizar para fines tributarios; por tal motivo, de acuerdo con el artículo 37 del LIR, (Ley del Impuesto a la Renta), el cual dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente. Así también se deducirán los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, pasando a detallar luego la norma, una serie de supuestos cuya deducción ha considerado válida el legislador.

En cuanto a los gastos necesarios, cabe señalar que estos gastos están estrechamente relacionados con la obtención de ingresos o el mantenimiento de la fuente de ingresos, y deben valorarse en base a un análisis cuidadoso del tema.

Las notarías del distrito de Huancayo, vienen aplicado erróneamente el principio de causalidad, y no pueden determinar qué gastos se pueden deducir de los impuestos que deben pagarse al fisco; esto se debe a que no tienen un proceso de análisis y control sobre sus ingresos y egresos, ya que por lo general contabilizan gastos que no forman parte del giro del negocio.

En este contexto, se pueden deducir todos los gastos relacionados con la generación y/o el mantenimiento de una fuente de ingresos. Además, para ser deducidos, los gastos deben reunir las características necesarias, generales, razonables

y acordes con la generación y/o mantenimiento de la fuente de ingresos. De acuerdo con esta normativa, en principio, las multas derivadas de contratos relacionados con la actividad empresarial de la empresa son gastos deducibles.

Ahora bien, vale la pena mencionar que la experiencia nos dice que estas tarifas son muchas veces cuestionadas por la SUNAT, principalmente por la falta de documentos de respaldo. En este caso, si se toma una decisión difícil de incumplir el contrato y pagar una multa, la empresa puede al menos asegurarse de que esta deducción se realiza a efectos fiscales, o al menos tener documentos que le permitan responder mejor a posibles impugnaciones.

Ahora bien, dentro de las notarías se ha podido observar, que en el contexto de la pandemia, han sido moneda común del incumplimiento contractual, donde no siempre se ha podido llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes, siendo así que en muchos casos la parte afectada ha tenido que recurrir a la cláusula penal del contrato para exigir un resarcimiento, el pago de indemnizaciones o penalidades por incumplimientos contractuales ha generado algunas controversias en el ámbito tributario, en específico, respecto de su deducibilidad como gasto para la determinación del impuesto a la renta.

Por lo anterior, la presente investigación está relacionada al principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta, cuyo objetivo es, determinar la influencia que tiene el principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

La investigación que presentamos, tuvo como delimitación espacial las notarías del distrito de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

La investigación se realizó durante el año 2020.

1.2.3 Delimitación conceptual o temática

Principio de causalidad: Al respecto (Fernández, 2016) indica que, “el principio de causalidad es el nexo entre el gasto y el ingreso, fundamento que es considerada de manera amplia en nuestra normatividad” (p. 10).

Penalidades contractuales en el impuesto a la renta: Al respecto (Matteucci, 2010) “son garantías, en este caso entre el Estado y un contribuyente” (p. 12).

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Qué influencia tiene el principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020?

1.3.2 Problemas específicos

- a) ¿Qué influencia tiene el compromiso organizacional y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020?
- b) ¿Qué influencia tiene el carácter convencional y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020?
- c) ¿Qué influencia tiene la cláusula penal y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación social

El tema de investigación fue relevante socialmente en la medida que al realizar la delimitación jurídica de las figuras “Principio de causalidad y penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020”, se coadyuvo como herramienta fundamental, las mismas fueron los que obtuvieron beneficio directo con la presente investigación porque podrán conocer sobre el estudio que hemos realizado en el presente trabajo de investigación.

1.4.2 Justificación teórica

La información compilada y procesada servirá de soporte para esta y otras investigaciones similares, pues enriquecerán el referencial teórico y/o cuerpo de conocimiento existente sobre el asunto en cuestión.

Además, porque las deducciones de las penalidades no se encuentran reguladas por la LIR, lo cual origina comentarios erróneos y la división de

pensamientos entre los que no se consideran no deducibles a las penalidades contractuales y los que si las consideran deducibles. De esta forma, la presente investigación se justifica en razón de que existe la necesidad de precisar los parámetros correspondientes para interpretar el principio de causalidad en relación a las penalidades contractuales y su deducción al impuesto a la renta.

1.4.3 Justificación metodológica

Metodológicamente se dio un aporte ya que se diseñó y construyó instrumentos de recolección de datos ya que son fiables y validados. Además, los resultados de la tesis que se expondrá en la sustentación y que será de conocimiento de la población académica, servirán de base para futuras investigaciones. Para lograr nuestros objetivos de estudio se han preparado dos instrumentos para la medición de nuestras variables de estudio. Tales instrumentos antes de su aplicación en la muestra poblacional, fueron puestos a consideración de tres expertos, quienes son docentes universitarios con grados académicos de doctor, las cuales pasaron la prueba estadística de confiabilidad y validez.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar la influencia que tiene el principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020

1.5.2 Objetivos específicos

- a) Determinar la influencia que tiene el compromiso organizacional y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020
- b) Determinar la influencia que tiene el carácter convencional y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020
- c) Determinar la influencia que tiene la cláusula penal y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes nacionales

(Vásquez, 2016) Sustentó la tesis *“Análisis del principio de causalidad de los gastos de publicidad de las empresas del sector farmacéutico peruano en la determinación del impuesto a la renta”* para optar el Título de Abogada, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; concluye que, “Los gastos de representación se constituyen como aquellas erogaciones que realizan las empresas con el objeto de: 1, se representadas fuera de su domicilio fiscal; fortalecer su imagen y mejorar su posición en el mercado con sus clientes. El único caso en que las empresas incurren en gastos de representación en favor de sujetos distintos a sus clientes reales se dará cuando dichos sujetos se encuentren estrechamente vinculados a la empresa dependiendo del giro del negocio. En base a ello, se deberá acreditar que los gastos incurridos tienen vocación de crear el mismo impacto positivo que se obtendría en caso de haberse dirigido a clientes reales”.

(Palomino, 2017) sustentó la tesis titulada *“El principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta empresarial, 2016.* para optar el título profesional de abogado, en la Universidad Cesar Vallejo, tuvo como objetivo general: “Determinar si es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad”. Concluye que, “Las penalidades contractuales pueden ser deducidas al Impuesto a la Renta empresarial siempre y cuando cumpla con el principio de causalidad; sin embargo, también se menciona que se debe respetar otros

principios tributarios como el principio de razonabilidad y proporcionalidad, pues de acuerdo al análisis documentario se ha encontrado que existen gastos que, para ser deducidas al impuesto a la renta, no basta con que se cumpla el principio de causalidad únicamente sino también, es necesario otros principios tributarios, conforme queda fundamentado por las entrevistas y el análisis e interpretación de documentos, de la misma manera los resultados han sido contrastados con el marco teórico, como se ha detallado en el punto de las discusiones, quedando verificado el supuesto jurídico general”.

(Delgado & Vásquez, 2018) sustentaron la tesis titulada ***“El principio de causalidad y su incidencia en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de gastos con boleta de venta, en la empresa copito SAC Chiclayo 2016”*** para optar el título profesional, tuvo como objetivo general: “Determinar la incidencia del principio de causalidad en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de los gastos con boleta de venta de la empresa COPITO SAC de la ciudad de Chiclayo”, la investigación fue “de enfoque mixto, de tipo básica, diseño experimental”. Concluye que, “La incidencia tributaria generada por el límite de los gastos efectuados con boleta de venta sin considerar el concepto de causalidad y no reconocer el gasto como tal, genera una mayor base imponible y por ende un mayor tributo, desvirtuando la realidad económica de la empresa COPITO SAC durante el periodo 2016. La restricción del penúltimo inciso del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta trasgrede los principios tributarios constitucionales de los contribuyentes tales como no confiscatoriedad, causalidad y libre empresa. Aunado a esto no existe fundamento alguno que respalde su existencia, sino una mera política tributaria”.

(Cárdenas et al., 2016) Sustentaron la tesis ***“Principio de causalidad y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en la empresa editorial San***

Marcos EIRL año 2015” concluye que, “Los gastos que estas realizan son detenidamente observados por el fisco y con el transcurrir de los años se han ido implementado más leyes para su correcto control y determinación. Estas leyes son complejas en su interpretación y es aquí que esta investigación posibilita una mejor comprensión del Principio de Causalidad para todos los entes que requieran o necesiten un material de consulta. Por ello se ha realizado una minuciosa investigación de la doctrina contable, recabando información de los especialistas, analizando el artículo 37 y 44 de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias y finalmente su aplicación en la empresa Editorial San Marcos E.I.R.L. de manera que se demuestre de manera práctica y entendible”.

(Sosa, 2019), Quien sustentó su tesis *“Principio de causalidad y el Impuesto a la Renta en las empresas constructoras del distrito de Comas, 2018”*, en la Universidad César Vallejo, cuyo objetivo general es; “analizar de qué manera el Principio de Causalidad se relaciona con el Impuesto a la Renta en las empresas constructoras del distrito de Comas, 2018”. De acuerdo a los resultados recogidos, se concluye que el “Principio de Causalidad se relaciona con el Impuesto a la Renta de las empresas constructoras del distrito de Comas, ya que con la implementación de dicho principio se podrá verificar y deducir los desembolsos realizados en cada periodo y que posterior a ello poder calcular exactamente el total de impuesto a la renta a retribuir a la administración tributaria sin verse perjudicados con alguna adición por no cumplir con los alineamientos propuestos para el principio de causalidad”.

(Frisancho, 2017) Sustentó la tesis titulada *“Lectura crítica de las resoluciones del tribunal fiscal de los años 2013 a 2015 en materia del principio de causalidad de los gastos”* tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Tributario, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; quien concluye que: “El principio de causalidad tiene

una gravitante presencia en la determinación del impuesto sobre la renta empresarial porque afecta la extensión de la base imponible. Por esta razón, tanto los contribuyentes como la Administración Tributaria – cuando determinan el impuesto a pagar – tienen un especial interés en la deducción de los gastos. No obstante, discernir entre aquello que es causal de lo que no ha representado o representa una gran dificultad para los intérpretes. El principio de causalidad tiene un carácter indeterminado, en el sentido que no tiene una definición cerrada, siendo que ha sido interpretado de diversas formas y es dinámico en el tiempo. La doctrina jurisprudencial del Tribunal Fiscal está constituida por el conjunto de las resoluciones de dicho órgano administrativo, producto de un resultado institucional, siendo que tiene un rol complementario a las fuentes creadoras de derecho a fin de dotar de contenido a los conceptos contenidos en las normas jurídicas”.

2.1.2. Antecedentes internacionales

(Ymaz 2012), sustentó en la Universidad de San Andrés Argentina, la tesis ***“La finalidad de las penalidades contractuales del derecho administrativo”*** para optar el título de abogacía; quien concluye que: “Desde el punto de vista teórico de varios administrativistas, estos coinciden en que la finalidad de las penalidades es lograr el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contratista, conminarlo a que cumpla con sus obligaciones dentro del plazo correspondiente. Como consideran que tiene este fin, proponen varios límites a la aplicación de tales penalidades por parte de la Administración para que éstas no sean excesivamente gravosas, y dejen de tener dicha finalidad. Entre estos se halla la imposición de un tope que oscile entre el 10% y el 20% del valor total del contrato como máximo para pagar a modo de multa por parte del

contratista, o que estas penalidades sean *razonables*, u otorgando a los contratistas una vía recursiva simple para impugnar aquellas que les resultan injustas”.

(León 2020), sustentó la tesis en la Universidad Zaragoza – Argentina titulada “*Las penalidades contractuales*” para optar el grado de Máster en derecho de la Administración Pública; quien concluye que: “La LCSP adolece de la falta de un marco común en el que se dé respuesta a las cuestiones más elementales en torno a las penalidades contractuales. En este sentido los artículos 192 a 194 LCSP se muestran insuficientes, dejando abiertas a interpretaciones cuestiones tan básicas como su propia naturaleza. A lo que debemos añadir el problema del carácter no básico de estos preceptos (Disposición Final 1.^a LCSP), con excepción, en lo que se refiere a las penalidades, del apartado 1.º del artículo 192, con las importantes discordancias que pueden existir entre las Comunidades Autónomas, incluso, respecto a la propia naturaleza y fines de esta institución, como se ha evidenciado en relación con la naturaleza resarcitoria que, en parte, tienen las penalidades, con base en el artículo 194.1 LCSP, y que, en cambio, se rechaza por el legislador autonómico de Navarra en el artículo 148.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Todos estos aspectos dificultan definir un régimen general y armónico de esta institución, siendo obligado hacer una interpretación del conjunto de preceptos dispersos por la LCSP que se refieren a las penalidades, apoyándose a su vez en otras normas administrativas y civiles como la LPAC o el CC.

(Viaña, 2017) sustentó la tesis “*Estudio de los sujetos pasivos en el Impuesto sobre Sociedades*”, tuvo como objetivo general: “relación de sujeción al impuesto sobre sociedades del diverso elenco de entes que han ido proliferando y que operan en la realidad económica española”. Concluye que: “Se ha delimitado el perímetro de

sociedades i demás entidades que son sujetos pasivos del impuesto desarrollando y ampliando las enumeraciones del texto de la LIS”.

(Heredia, 2016) mostro el artículo científico “*El principio de causalidad en la contratación temporal y la protección de la estabilidad 'en la actividad'*” el objetivo fue: “precisamente, tratar de delimitar el sentido del citado principio, tomando como punto de partida que *estabilidad en el empleo* y contratación temporal son dos conceptos que (como trataré de justificar) no se excluyen recíprocamente”.

(Vallejo, 2015) la Universidad EAFIT. Colombia, quien sustentó la tesis “*Concepto de causalidad hipotética empleado por la corte suprema de justicia en casos en los que se juzgan delitos de comisión por omisión*” para optar el título profesional de magister en derecho penal, la siguiente investigación concluye que, “No es posible eliminar el examen sobre la causalidad hipotética en los delitos de comisión por omisión, no sólo porque de lege data se impone el juicio sobre causalidad en cualquier clase de conducta y de tipicidad, sino porque con ese juicio hipotético se continúa aludiendo a un referente extrajurídico que resulta acorde con el acatamiento del principio del acto”.

2.2. Bases Teóricas o científicas

2.2.1. Variable V1: Principio de causalidad

2.2.1.1 Definición de principio de causalidad

Al respecto (Fernández, 2016) indica que, “el principio de causalidad es el nexo entre el gasto y el ingreso, fundamento que es considerada de manera amplia en nuestra normatividad” (p. 10).

El ministerio de economía y Finanzas considera de la misma manera al principio de causalidad, que debe existir una necesidad entre el ingreso de renta con los gastos realizados, adicional a ello, junto al principio de causalidad debe aplicarse criterios adicionales para determinar si los gastos son deducibles.

El Artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta consagra “el Principio de Causalidad al establecer que para obtener la renta neta de tercera categoría (renta empresarial) debe deducirse de la renta bruta, aquellos gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como también, los vinculados con la generación de ganancias de capital; siempre y cuando dicha Ley no prohíba expresamente su deducción”.

Verona (2019) “En otras palabras, la causalidad básicamente hace referencia a los motivos o los fines que se persiguen con una acción. En materia tributaria, tenemos que para que un costo o gasto sea deducible del Impuesto a la Renta debe tener como objetivo generar rentas o mantener la fuente que genera esas rentas. Ahora bien, podríamos establecer también que el hecho de que no se consiga el efecto deseado con la realización de estos desembolsos de dinero (gastos) no quiere decir que no se cumpla con el principio de causalidad. En otras palabras, podrá deducirse un gasto aun cuando este no consiga generar un enriquecimiento o renta. Finalmente, debemos aclarar que no basta con invocar el Principio de Causalidad para establecer si un gasto es deducible o no, para esto se hace necesario que exista relación con la realidad, de manera que la operación que se haya consumado y respecto de la cual se necesite efectuar la deducción del gasto”.

D1: Gasto

Según (Raffino, 2020) “Un gasto es una partida que disminuye el beneficio de la empresa o, en su defecto, aumenta la deuda o pérdida” (p. 3).

Un gasto es un egreso o salida de dinero que una persona o empresa debe pagar para acreditar su derecho sobre un artículo o a recibir un servicio. No obstante, hay bultos y diferencias entre el dinero que destina una persona (porque ella no lo recupera) del dinero que destina una empresa.

D2: Ingreso

Según (Raffino, 2020) “Se denomina ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización, una persona o un sistema contable, y que constituye un aumento del patrimonio neto de los mismos” (p. 7).

Cuando hablamos de ingresos, hablamos del conjunto de ganancias que son recibidas por una entidad, ya sea pública o privada, como resultado de su actividad económica. Por consiguiente, los ingresos son resultado de una transacción económica, como lo es una compra. Así, resultado del consumo una empresa obtiene un conjunto de beneficios o ganancias (ingresos) y que podrán ser efectuados en forma monetaria o no monetaria. De igual manera, podemos entender como ingreso todo aquello que es recibido como resultado de las rentas de los ciudadanos.

D3: Giro de negocio

Según (Torres, 2016) “El giro de la empresa es el concepto que se utiliza para designar el tipo de actividades productivas y económicas que tienen las empresas” (p. 3).

Todo lo que tiene que ver con el mundo empresarial puede llegar a parecer muy complejo, lleno de factores a tener en cuenta, elementos implicados y cambios en el mercado. Y esto es en parte verdad, sobre todo en un mundo con una economía tan globalizada como la de hoy día.

No obstante, existen maneras de simplificar estas actividades productivas y económicas, de hacerlas más comprensibles. El concepto de giro de la empresa ayuda mucho en este sentido, porque nos permite clasificar y distinguir las diferentes maneras de funcionar que tienen este tipo de organizaciones.

Podemos entender qué es el giro de la empresa mediante esta definición: el ciclo de actividades que va desde la inversión en los recursos y el personal para trabajar, hasta la obtención de ingresos por la vía del comercio con lo producido o generado, y que está definido por el tipo de negocio en el que produce esta dinámica de gasto y ganancia.

En líneas generales, el giro del negocio es el tipo de actividad que realiza una empresa con fines de lucro.

2.2.2. Variable V2: Penalidades contractuales en el impuesto a la renta

2.2.1.1 Definición de penalidades contractuales en el impuesto a la renta

Al respecto (Matteucci, 2010) “son garantías, en este caso entre el Estado y un contribuyente” (p. 12).

Para (Messioneo, 1979), las penalidades contractuales son consideradas como un compromiso accesorio, que debe ser aceptada por el obligado. También indica que el carácter convencional de la cláusula penal es reparar el daño causado, y este daño debe ser probado por parte del acreedor.

Según (Arias, 1979 p.305), la cláusula penal consiste en una prestación, generalmente pecuniaria que el deudor ofrece al acreedor para el supuesto de no cumplirse el acuerdo plasmado en el contrato. Se trata, por ello, de una obligación externa y accesoria ya que los contratantes están sujetos a satisfacer la pena cuyo importe ha sido establecido de antemano.

El artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta se refiere al principio de causalidad al determinar el gasto de la tercera categoría de ingresos netos. Sobre esta cláusula, el Ministerio de Economía señala:

“Los gastos por penalidad son deducibles siempre y cuando cumplan con el Principio de Causalidad y para determinar ello, debe estar sustentada en documentos fehacientes que permitan identificar que se estableció de forma clara y precisa una cláusula de penalidad, pues de lo contrario, se presta para ser utilizada como un mecanismo de evasión, ocultando verdaderos ingresos gravados con el impuesto a la renta; en virtud a ello, tenemos que en el presente caso, no se encuentra demostrado que los gastos incurridos fueron por concepto de pago de una penalidad por incumplimiento, por consiguiente, no se encuentra demostrado la relación de causalidad entre el gasto y la generación o mantenimiento de la fuente, ni tampoco cumplen con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad que regulan la Tercera Disposición Final de la ley N° 27356...”

2.2.1.2 Dimensiones

D1: Compromiso organizacional

Según (Robbins, 1998) Define “el compromiso organizacional como un estado en el cual un empleado se identifica con una organización en particular, sus metas y deseos, para mantener la pertenencia a la organización” (p. 10).

Betanzos (2006) “El compromiso organizacional se define como una visión psicológica de los miembros de una organización y su apego al lugar de trabajo. El compromiso de los empleados es fundamental para determinar si los trabajadores permanecerán durante un período de tiempo más largo y lo harán con la pasión necesaria para alcanzar los objetivos establecidos.” (p.27)

Betanzos (2006) “El conocer el compromiso organizacional ayuda a predecir la satisfacción en el trabajo, el compromiso de la fuerza laboral, la distribución de liderazgo, el desempeño, la inseguridad laboral, etc. Es importante que esto sea observado desde el punto de vista de la dirección para poder conocer su dedicación a las tareas que se asignan diariamente”. (p. 28)

D2: Carácter convencional

Según (Arena, 2016) “El carácter convencional del derecho es la elección que toma un individuo dependiendo a la decisión que tomen al respecto de otros individuos, y viceversa” (p. 2).

D3: Clausula penal

Según (Enciclopedia Jurídica, 2019) “es la obligación accesoria que suele pactarse en los contratos y por la cual el deudor se compromete, ante el incumplimiento de la prestación” (p. 12).

“El pacto por el que se acuerda que, en caso de incumplimiento, uno de los contratantes queda obligado al pago de una penalidad, tiene el efecto de limitar el resarcimiento a esta prestación y a que se devuelva la contraprestación, si la hubiere; salvo que se haya estipulado la indemnización del daño ulterior. En este último caso, el deudor deberá pagar el íntegro de la penalidad, pero ésta se computa como parte de los daños y perjuicios si fueran mayores”. Art. 1341 del Código Civil

De acuerdo con una doctrina española, la cláusula penal puede definirse como la «obligación accesoria que las partes agregan a una obligación principal, al objeto de asegurar el cumplimiento de esta, imponiendo a cargo del deudor una prestación especial (generalmente consiste en pagar una suma de dinero) para el caso de que incumpla su obligación o no la cumpla de modo adecuado».

“La cláusula penal puede sancionar todas las clases de incumplimiento: el total, el parcial, el defectuoso o el moroso. La denominación cláusula penal presupone que esta consiste en una estipulación que forma parte de un contrato principal. Esta figura también se utiliza en el tráfico jurídico como un negocio separado del principal, en cuyo caso recibe el nombre de pena convencional” (Arnau Moya, 2009, p. 102)

2.3. Definición de Conceptos

Principio de causalidad

El principio de causalidad es el nexo entre el gasto y el ingreso, fundamento que es considerada de manera amplia en nuestra normatividad.

Gasto

Un gasto es una partida que disminuye el beneficio de la empresa o, en su defecto, aumenta la deuda o pérdida.

Ingreso

Se denomina ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización, una persona o un sistema contable.

Giro de negocio

“El giro de la empresa es el concepto que se utiliza para designar el tipo de actividades productivas y económicas que tienen las empresas”.

Penalidades contractuales del impuesto general a la renta

Las penalidades contractuales son consideradas un compromiso accesorio, que debe ser aceptada por el obligado.

Compromiso organizacional

Como un estado en el cual un empleado se identifica con una organización en particular, sus metas y deseos, para mantener la pertenencia a la organización.

Carácter convencional

El carácter convencional del derecho es la elección que toma un individuo dependiendo a la decisión que tomen al respecto otros individuos, y viceversa.

Clausula penal

Obligación accesoria de una principal que suele pactarse en los contratos y por la cual el deudor se compromete, ante el incumplimiento de la prestación debida.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general

El principio de causalidad influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

3.2 Hipótesis específicas

- a. El compromiso organizacional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020
- b. El carácter convencional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020
- c. La cláusula penal influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020

3.3 Variables (definición conceptual y operacional)

Principio de causalidad

Al respecto (Fernández, 2016) indica que, “el principio de causalidad es el nexo entre el gasto y el ingreso, fundamento que es considerada de manera amplia en nuestra normatividad” (p. 10).

Penalidades contractuales en el impuesto a la renta

Al respecto (Matteucci, 2010) “son garantías, en este caso entre el Estado y un contribuyente” (p. 12).

3.3.1 Operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1: Principio de causalidad	Al respecto (Fernández, 2016) indica que “el principio de causalidad es el nexo entre el gasto y el ingreso, fundamento que es considerada de manera amplia en nuestra normatividad, ya que existe gastos que son excluidos por no guardar un nexo directo, es a causa de esto que, se deben tener presente nuevos criterios, donde refiere, que la actividad se encuentre dentro del giro de negocio, también otro criterio a considerar podría ser que exista una proporción con la cantidad de operaciones”.	“Se elaboró un cuestionario de escalamiento tipo Likert con 12 Ítems para medir las siguientes dimensiones: gasto, ingreso y giro de negocio”.	Gasto “Un gasto es una partida que disminuye el beneficio de la empresa o, en su defecto, aumenta la deuda o pérdida”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Partida ✓ Beneficio ✓ Deuda 	Ordinal
			Ingreso “Se denomina ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización, una persona o un sistema contable, y que constituye un aumento del patrimonio neto de los mismos. Este término se emplea con significados técnicos similares en distintos ámbitos del quehacer económico y administrativo”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incremento ✓ Recursos económicos ✓ Organización ✓ Sistema contable ✓ Patrimonio neto 	
			Giro de negocio “El giro de la empresa es el concepto que se utiliza para designar el tipo de actividades productivas y económicas que tienen las empresas. Es decir, que sirve para clasificar los diferentes ámbitos de trabajo y negocio de una organización de estas características, si bien hay varios criterios a partir de los que hacer esta clasificación”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Producción ✓ Económica ✓ Organización 	

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Escala de medición
V2: Penalidades contractual es en el impuesto a la renta	Para (Messioneo, 1979), “las penalidades contractuales son considerados un compromiso accesorio, que debe ser aceptada por el obligado. También indica que la cláusula penal es reparar el daño causado, y este daño debe ser probado por parte del acreedor”.	“Se elaboró un cuestionario de escalamiento tipo Likert con 08 Ítems para medir las siguientes dimensiones: compromiso organizacional, carácter convencional y clausula penal”.	Compromiso organizacional “Define el compromiso organizacional como un estado en el cual un empleado se identifica con una organización en particular, sus metas y deseos, para mantener la pertenencia a la organización”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratación de bienes ✓ Contratación de suministros ✓ Contratación de obras 	Ordinal
			Carácter convencional “El carácter convencional del derecho es la elección que toma un individuo dependiendo a la decisión que tomen al respecto otros individuos, y viceversa”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratación de servicios 	
			Clausula penal “Obligación accesoria de una principal que suele pactarse en los contratos y por la cual el deudor se compromete, ante el incumplimiento de la prestación debida, a entregar una cantidad dinero, generalmente en sustitución de la indemnización por daños y perjuicios, y cuando se pacte expresamente junto a ésta”.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrataciones de la entidad 	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

Según (Sánchez & Reyes, 2009), “el método general de la investigación será el método científico que, es el camino que seguir mediante una serie de operaciones y reglas prefijadas que nos permiten alcanzar un resultado o un objetivo. En otras palabras, es el camino para llegar a un a fin o una meta” (p.23).

Según (Sierra, 1996), “es un método y, por tanto, como tal, una forma de realizar una actividad; el camino o proceso que la actividad en cuestión ha de seguir para alcanzar su objetivo” (p. 29).

4.2 Tipo de investigación

Según (Sánchez & Reyes, 2009), el tipo de la investigación fue la aplicada, llamada también “constructivista o utilitaria, la cual se interesa por su interés en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación concreta y las consecuencias prácticas que de ella deriven. La investigación aplicada busca conocer para hacer, para actuar, para construir, y para modificar, le preocupa la aplicación inmediata sobre una realidad circunstancial antes que el desarrollo de un conocimiento de valor universal” (p.37).

4.3 Nivel de investigación.

Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), el nivel de la investigación será explicativo, ya que “asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población” (p.93).

4.4. Diseño de investigación.

Diseño general es el no experimental, como diseño específico el explicativo.

Investigación explicativa: Es aquella que tiene relación causal, no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Puede valerse de diseños experimentales y no experimentales.

El presente estudio, siendo el no experimental, utilizó el diseño

Su esquema es el siguiente:

M1	O1xyz
M2	O2xyz

En el diagrama M1 y M2 son las muestras de trabajo y O1 y O2 son las observaciones o mediciones realizadas; mientras que xyz representan las variables controladas estadísticamente.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Según (Carrasco, 2016) “es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p. 236).

Según (Sampieri, 2014) "una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las entidades de la población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación". (p. 65)

4.5.2. Muestra

La técnica de muestreo será la no probabilística, es decir la muestra será por conveniencia o muestreo de juicio (criterio). En otras palabras, 05 notarias del distrito de Huancayo, siendo 15 nuestros sujetos de análisis, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1
Relación de notarías en el distrito de Huancayo

Sector	Notarias	Distrito	Nº de trabajadores
Privado	Notaría Sánchez	Huancayo	3
	Notaría Gálvez		3
	Notaría Quispe		3
	Notaría Tovar		3
	Notaría Venero		3
Total			15

Fuente: Elaboración propia

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1. Técnicas de recolección de datos.

Según (Carrasco, 2016), se utilizó la encuesta, “es una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigado” (p. 314).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Según (Hernández et al., 2014) en la presente investigación se utilizó el Cuestionario “explica el proceso para elaborar un instrumento de medición y las principales alternativas para recolectar datos”

4.6.3 Validación y confiabilidad

4.6.3.1 Validación

Para la validación de los cuestionarios aplicados, se ha recurrido a un *Juicio de Expertos*, el cual estuvo conformado por 3 docentes con el grado académico de doctor de las Universidades Nacionales de Universidad Nacional Federico Villarreal (Dr. Gastón Jorge Quevedo Pereyra) y de la Universidad Nacional de Huancavelica (Dr. Percy Eduardo Basualdo García y el Dr. Abad Surichaqui Mateo) quienes han evaluado, corregido y aprobaron el contenido del trabajo de investigación.

4.6.3.2 Confiabilidad

La confiabilidad se realizó, a través del estadístico *Alfa de Cronbach* para cada variable de estudio. De los cuales, presentamos los valores obtenidos en las siguientes tablas:

Tabla 2

Estadísticas de fiabilidad principio de causalidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,974	12

Fuente: Elaboración propia SPSS25

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad penalidades contractuales en el impuesto a la renta

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,966	8

Fuente: Elaboración propia SPSS25

Tabla 4

Escala de Vellis

Por debajo de .60	Inaceptable
De .60 a .65	Indeseable
Entre .65 y .70	Mínimamente aceptable
De .70 a .80	Respetable
De .80 a .90	Muy buena

Interpretación

Utilizando el software SPSS vers. 25, hemos calculado el nivel de confiabilidad del primer instrumento denominado principio de causalidad, compuesto por 12 interrogantes cuya *Alfa de Cronbach* de 0,974 y de acuerdo a la escala de Vellis; y para el segundo instrumento penalidades contractuales en el impuesto a la renta, el cual se ha obtenido un *Alfa de Cronbach* de 0,966 de los 08 elementos, el cual según la escala de Vellis, es muy buena.

4.7 Técnicas de procesamiento de datos

Estadística descriptiva e inferencial

4.8 Aspectos éticos de la investigación

La información recabada en la presente investigación, fue realizada de manera ética, cumpliendo con los parámetros establecidos que rigen la elaboración de las investigaciones según el reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

Si $N < 50$ entonces usamos Shapiro-Wilk

H_0 : La distribución es normal

H_1 : La distribución no es normal

Tabla 5

Prueba de normalidad

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Principio de causalidad	,210	15	,075	,863	15	,027
Penalidades contractuales en el impuesto a la renta	,171	15	,200*	,882	15	,052

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De 15 sujetos encuestados en la relación de las dos variables, acorde con la Prueba de Shapiro – Wilk, nos muestra un nivel de significancia menor a 0.05, Sig E $0,027 < 0.05$ Sig T, en efecto, las distribuciones de los datos de la muestra no son normales, y emplearemos la prueba de hipótesis el estadístico Rho de Spearman.

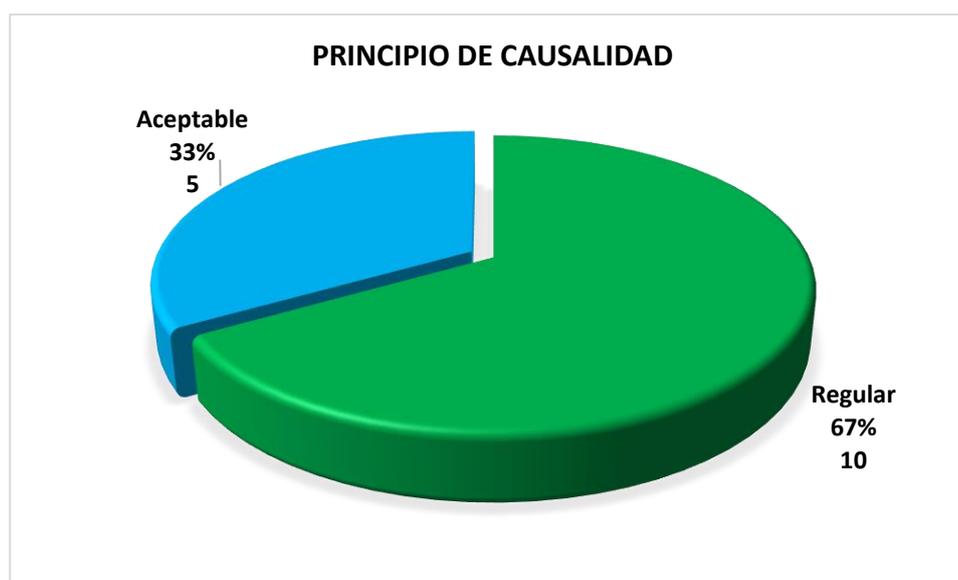
5.1.1 Análisis de resultados

Tabla 6
Promedio de la variable principio de causalidad

		Frecuencia	%	% Válido	% acumulado
Válido	Regular	10	66,7	66,7	66,7
	Aceptable	5	33,3	33,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: elaboración de la IBM SPSS25

Gráfico 1
Promedio de la variable principio de causalidad



Fuente: Elaboración SPSS. 25

Interpretación:

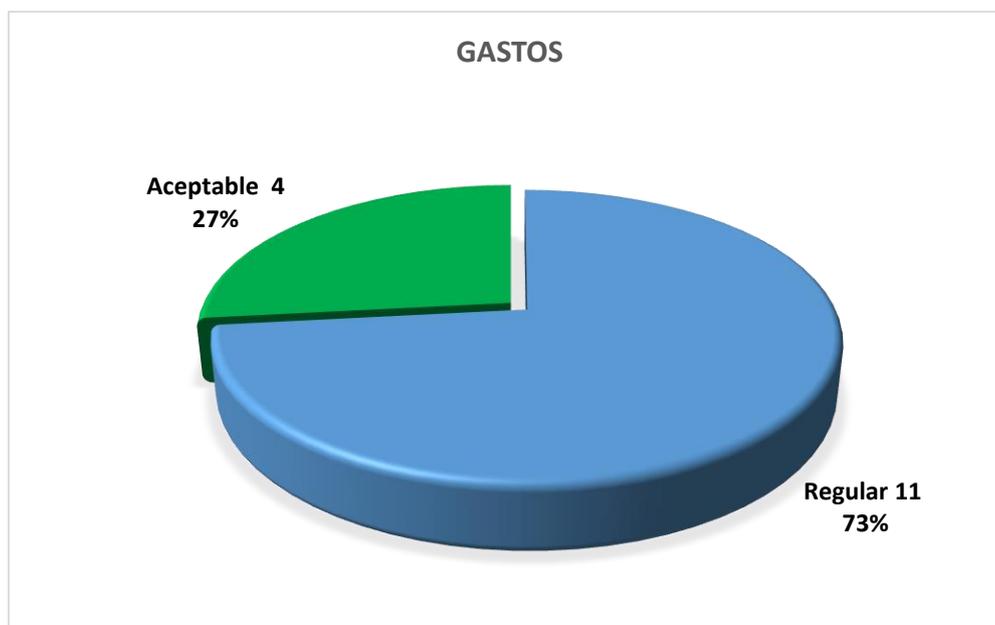
De los 15 sujetos encuestados, se identificó que el 66,7% (10) manifiestan conocer de manera regular y el 33,3% (05) manifiestan conocer de manera aceptable. De esta manera, podemos mencionar que los sujetos encuestados de las diferentes notarias del distrito de Huancayo tienen un conocimiento regular sobre el principio de causalidad con respecto a las penalidades contractuales en el impuesto a la renta.

Tabla 7
Promedio de la dimensión gastos

		Frecuencia	%	% Válido	% acumulado
Válido	Regular	11	73,3	73,3	73,3
	Aceptable	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: elaboración de la IBM SPSS25

Gráfico 2
Promedio de la dimensión gastos



Fuente: Elaboración SPSS. 25

Interpretación:

De los 15 sujetos encuestados, se identificó que el 73,3% (11) manifiestan conocer de manera regular; el 26,7% (04) manifiestan conocer de manera aceptable. De esta manera, podemos mostrar la respuesta de los encuestados de las diferentes notarias del distrito de Huancayo con respecto a la dimensión de gastos del principio de causalidad.

Tabla 8
Promedio de la dimensión ingresos

		Frecuencia	%	% Válido	% acumulado
Válido	Regular	7	46,7	46,7	46,7
	Aceptable	6	40,0	40,0	86,7
	Totalmente	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: elaboración de la IBM SPSS25

Gráfico 3
Promedio de la dimensión ingresos



Fuente: Elaboración SPSS. 25

Interpretación:

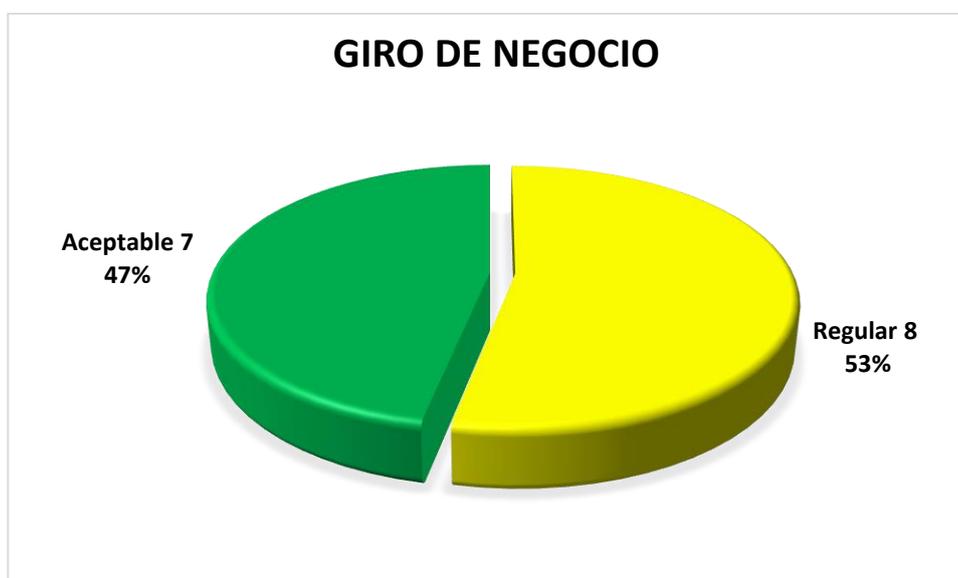
De los 15 sujetos encuestados, se identificó que el 46,7% (07) manifiestan conocer de manera regular; el 40,0% (06) manifiestan conocer de manera aceptable; el 13,3% (02) manifiestan conocer totalmente. De esta forma, podemos mostrar la respuesta de los encuestados de las diferentes notarias del distrito de Huancayo con respecto a la dimensión de ingresos del principio de causalidad.

Tabla 9
Promedio de la dimensión giro de negocio

		Frecuencia	%	% Válido	% acumulado
Válido	Regular	8	53,3	53,3	53,3
	Aceptable	7	46,7	46,7	100,
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: elaboración de la IBM SPSS25

Gráfico 4
Promedio de la dimensión giro de negocio



Fuente: Elaboración SPSS. 25

Interpretación:

De los 15 sujetos encuestados, se identificó que el 53,3% (08) manifiestan conocer de manera regular; el 46,7% (07) manifiestan conocer de manera aceptable. De esta manera, podemos mostrar la respuesta de los encuestados de las diferentes notarias del distrito de Huancayo con respecto a la dimensión de giro de negocio del principio de causalidad.

Tabla 10

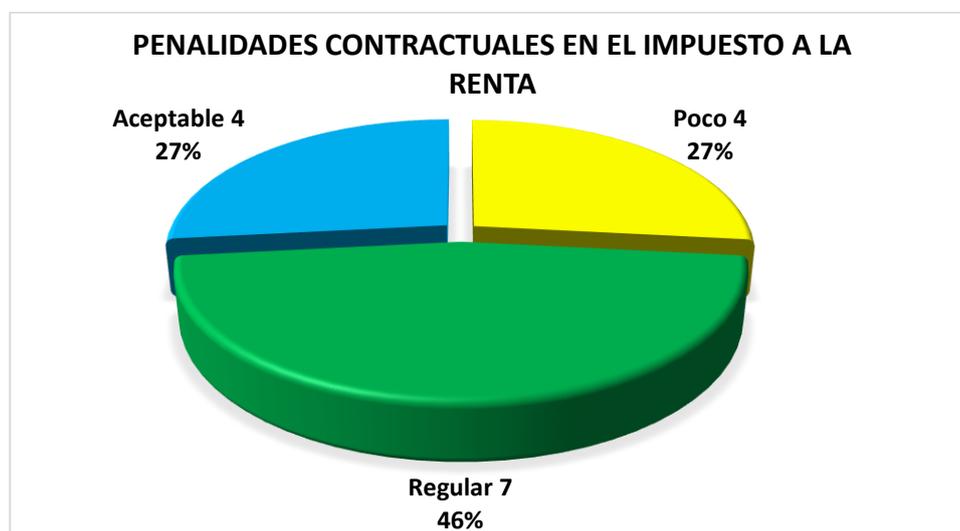
Promedio de la variable penalidades contractuales en el impuesto a la renta

		Frecuencia	%	% Válido	% acumulado
Válido	Poco	4	26,7	26,7	26,7
	Regular	7	46,7	46,7	73,3
	Aceptable	4	26,7	26,7	100,
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: elaboración de la IBM SPSS25

Gráfico 5

Promedio de la variable penalidades contractuales en el impuesto a la renta



Fuente: Elaboración SPSS. 25

Interpretación:

De los 15 trabajadores encuestados, se identificó que el 26,7% (04) manifiestan conocer poco; el 46,7% (07) manifiestan conocer de manera regular; el 26,7% (04) manifiestan conocer de manera aceptable. Por consiguiente, podemos mencionar que los encuestados de las diferentes notarías del distrito de Huancayo tienen un conocimiento regular sobre las penalidades contractuales en el impuesto a la renta con respecto al principio de causalidad.

Tabla 11

Promedio de la dimensión compromiso organizacional

		Frecuencia	%	% Válido	% acumulado
Válido	Poco	8	53,3	53,3	53,3
	Regular	7	46,7	46,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración SPSS. 25

Gráfico 6

Promedio de la dimensión compromiso organizacional

Fuente: elaboración de la IBM SPSS25

Interpretación:

De los 15 sujetos encuestados, se identificó que el 53,3% (08) manifiestan conocer poco; el 46,7% (07) manifiestan conocer de manera regular. Por consiguiente, podemos mostrar la respuesta de los encuestados de las diferentes notarias del distrito de Huancayo con respecto a la dimensión compromiso organizacional de las penalidades contractuales en el impuesto a la renta.

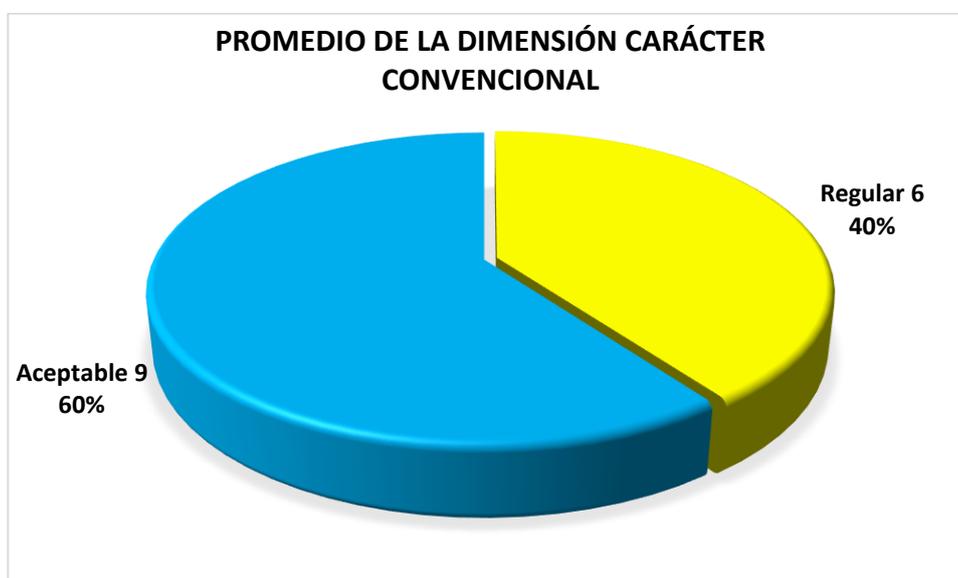
Tabla 12

Promedio de la dimensión carácter convencional

		Frecuencia	%	% Válido	% acumulado
Válido	Regular	6	40,0	40,0	40,0
	Aceptable	9	60,0	60,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: elaboración de la IBM SPSS25

Gráfico 7

Promedio de la dimensión carácter convencional

Fuente: Elaboración SPSS. 25

Interpretación:

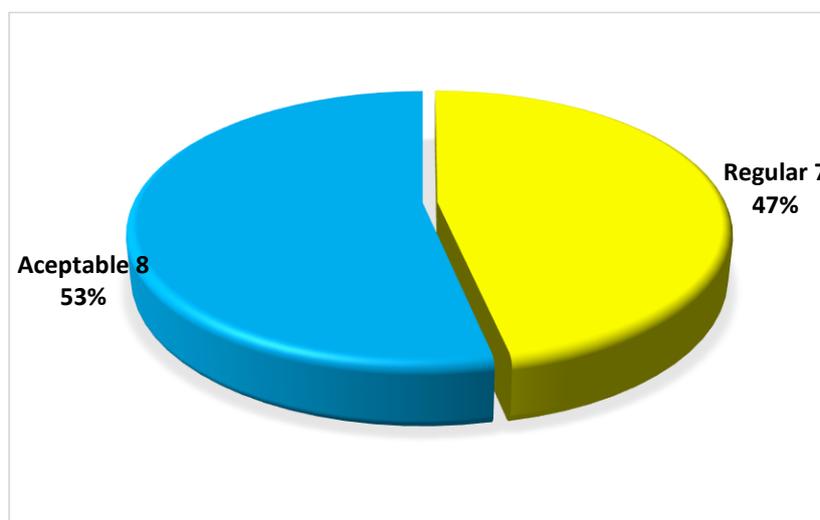
De los 15 sujetos encuestados, se identificó que el 40,0% (06) manifiestan conocer de manera regular; el 60,0% (09) manifiestan conocer de manera aceptable. Por consiguiente, podemos mostrar la respuesta de los encuestados de las diferentes notarias del distrito de Huancayo con respecto a la dimensión carácter convencional de las penalidades contractuales en el impuesto a la renta.

Tabla 13
Promedio de la dimensión clausula penal

		Frecuencia	%	% Válido	% acumulado
Válido	Regular	7	46,7	46,7	46,7
	Aceptable	8	53,3	53,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración SPSS. 25

Gráfico 8
Promedio de la dimensión clausula penal



Fuente: Elaboración SPSS. 25

Interpretación:

De los 15 sujetos encuestados; se identificó que el 46,7% (07) manifiestan conocer de manera regular; el 53,3% (08) manifiestan conocer de manera aceptable. De esta manera, podemos mostrar la respuesta de los encuestados de las diferentes notarias del distrito de Huancayo con respecto a la dimensión clausula penal de las penalidades contractuales en el impuesto a la renta.

5.2 Contratación de hipótesis

Tabla 14
Escala de correlación

-1	Relación negativa grande y perfecta
(-0,9 a -0,99)	Relación negativa muy alta
(-0,7 a -0,89)	Relación negativa alta
(-0,4 a -0,69)	Relación negativa moderada
(-0,2 a -0,39)	Relación negativa baja
(-0,01 a -0,19)	Relación negativa muy baja
0	Nula
(0,0 a 0,19)	Relación positiva muy baja
(0,2 a 0,39)	Relación positiva baja
(0,4 a 0,69)	Relación positiva moderada
(0,7 a 0,89)	Relación positiva alta
(0,9 a 0,99)	Relación positiva muy alta
1	Relación positiva grande y perfecta

5.2.1 Hipótesis General

H_G: El principio de causalidad influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

H₀: El principio de causalidad no influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

H_G: El principio de causalidad influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

Nivel de significación 0.05

Tabla 15

Correlación entre principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta

Correlaciones			Principio de causalidad	Penalidades contractuales en el impuesto a la renta
Rho de Spearman	Principio de causalidad	Coeficiente de correlación	1,000	,988**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	15	15
	Penalidades contractuales en el impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	,988**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

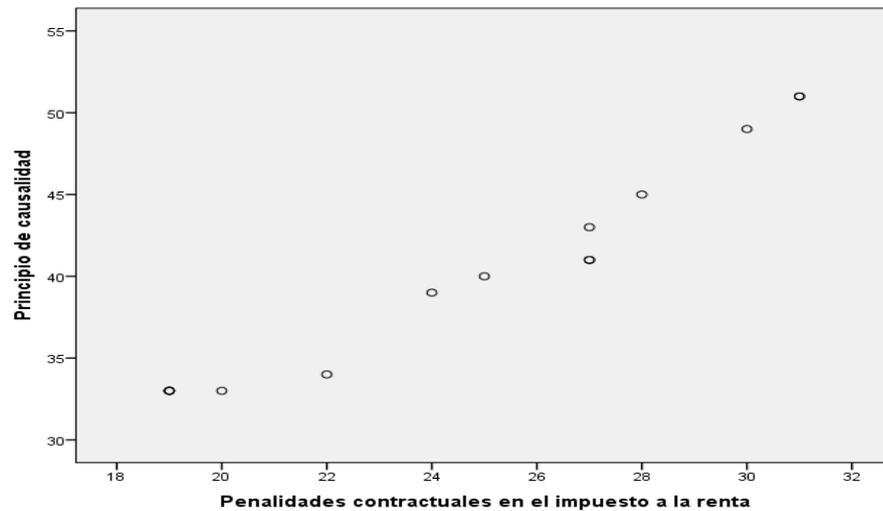
Fuente: Elaboración propia SPSS. 25

Interpretación:

Dado que $\rho = 0.000 < 0,05$ rechazar H_0 y se acepta la H_1 : El principio de causalidad influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Por consiguiente, podemos observar una correlación positiva alta con un “r” = 0,988, lo cual nos permite aseverar que, a mayor principio de causalidad, mayor serán las penalidades contractuales en el impuesto a la renta.

Gráfico 9

Dispersión *principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta*



Fuente: Elaboración propia SPSS. 25

5.2.2 Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

H_{E1}: El compromiso organizacional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

H₀: El compromiso organizacional no influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

H_{E1}: El compromiso organizacional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

Nivel de significación 0.05

Tabla 16

Correlación entre el compromiso organizacional y el principio de causalidad

		Correlaciones		
			Compromiso organizacional	Principio de causalidad
Rho de Spearman	Compromiso organizacional	Coefficiente de correlación	1,000	,983**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	15	15
	Principio de causalidad	Coefficiente de correlación	,983**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

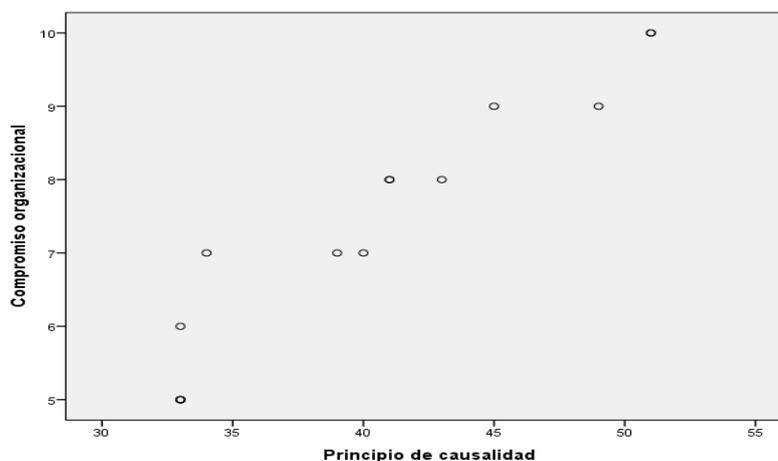
Fuente: Elaboración propia SPSS. 25

Interpretación:

Dado que $\rho = 0.000 < 0,05$ rechazar H_0 y se acepta la H_1 : El compromiso organizacional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Por consiguiente, podemos observar una correlación positiva alta con un “r” = 0,983, lo cual nos permite afirmar que, al realizar un buen compromiso organizacional, se verán mayores principios de causalidad.

Gráfico 10

Dispersión el compromiso organizacional y el principio de causalidad



Fuente: Elaboración propia SPSS25

Hipótesis Específica 2

H_{E2}: El carácter convencional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

H₀: El carácter convencional no influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

H_{E2}: El carácter convencional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

Nivel de significación 0.05

Tabla 17

Correlación entre el carácter convencional y el principio de causalidad

		Correlaciones		
			Carácter convencional	Principio de causalidad
Rho de Spearman	Carácter convencional	Coefficiente de correlación	1,000	,974**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	15	15
	Principio de causalidad	Coefficiente de correlación	,974**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	15	15

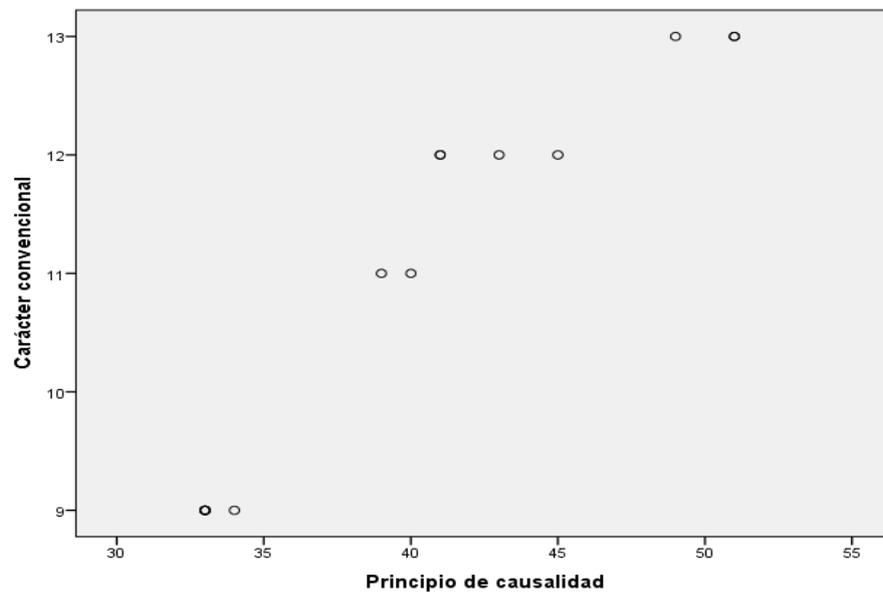
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia SPSS25

Interpretación: Dado que $\rho = 0.000 < 0,05$ rechazar H_0 y se acepta la H_2 : El carácter convencional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Por consiguiente, podemos observar una correlación positiva alta con un "r" = 0,974, lo cual nos permite afirmar que, cuando exista mayor principio de causalidad, entonces existirá mayor carácter convencional.

Gráfico 11

Dispersión el carácter convencional y el principio de causalidad



Fuente: Elaboración propia SPSS25

Hipótesis Especifica 3

H_{E3}: La cláusula penal influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

H₀: La cláusula penal no influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

H_{G3}: La cláusula penal influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020.

Nivel de significación 0.05

Tabla 18
Correlación entre la cláusula penal y el principio de causalidad

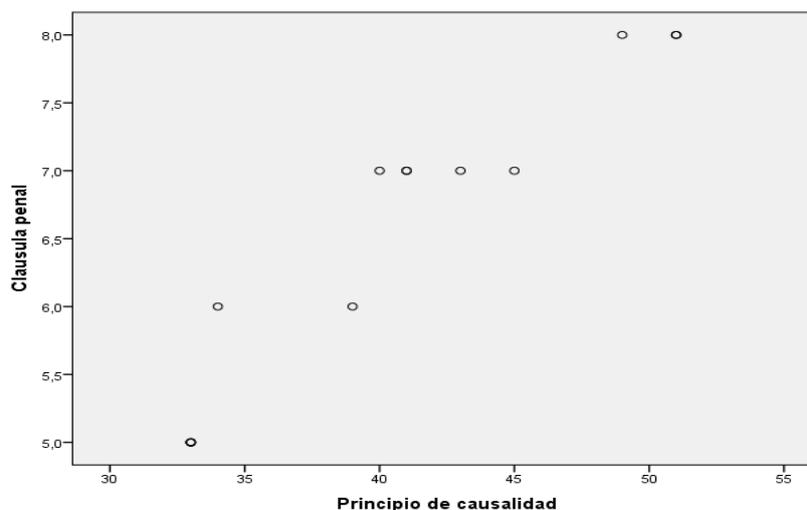
Correlaciones			Clausula penal	Principio de causalidad
Rho de Spearman	Clausula penal	Coefficiente de correlación	1,000	,978**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	15	15
	Principio de causalidad	Coefficiente de correlación	,978**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia SPSS25

Interpretación: Dado que $p = 0.000 < 0,05$ rechazar H_0 y se acepta la H_3 : La cláusula penal influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Por consiguiente, podemos observar una correlación positiva alta con un “r” = 0,978, lo cual nos permite aseverar que, el principio de causalidad ayudará a la cláusula penal.

Gráfico 12
Dispersión la cláusula penal y el principio de causalidad



Fuente: Elaboración propia SPSS25

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tuvo como objetivo general: “Determinar la influencia que tiene el principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020”, para lo cual se ha desarrollado el trabajo de campo, mediante el cuestionario, llegando a los siguientes resultados:

Donde se demuestran que existe una correlación positiva alta con un “ r ” = 0,988, lo cual nos permite afirmar que, a mayor principio de causalidad, mayor serán las penalidades contractuales en el impuesto a la renta, sin embargo, los entrevistados sugirieron que, para la deducción de las penalidades contractuales al impuesto a la renta, también deben ser considerados el principio de razonabilidad y el principio de proporcionalidad.

Es así que en concordancia a la variable 1, los resultados según la tabla 6 y el gráfico 1, se pudo observar que, de los 15 sujetos encuestados, el 66,7% (10) manifiestan conocer de manera regular; el 33,3% (05) manifiestan conocer de manera aceptable. Por ello, podemos mencionar que los encuestados de las diferentes notarías del distrito de Huancayo tienen un conocimiento regular sobre el principio de causalidad con respecto a las penalidades contractuales en el impuesto a la renta. En relación a la variable 2, sobre los resultados según la tabla 10 gráfico 5, se pudo observar que, de los 15 trabajadores encuestados, el 26,7% (04) manifiestan conocer poco; el 46,7% (07) manifiestan conocer de manera regular; el 26,7% (04) manifiestan conocer de manera aceptable. Por ello, podemos mencionar que los encuestados de las diferentes notarías del distrito de Huancayo tienen un conocimiento regular sobre las penalidades contractuales en el impuesto a la renta con respecto al principio de causalidad.

Cabe señalar, que nuestros resultados de investigación concuerdan con investigaciones que persiguen la misma línea. A continuación, pasamos a detallarlos.

A nivel nacional tenemos la investigación de (Vásquez, 2016) en su investigación ***“Análisis del principio de causalidad de los gastos de publicidad de las empresas del sector farmacéutico peruano en la determinación del impuesto a la renta”*** cuya conclusión primordial fue que, “El único caso en que las empresas incurren en gastos de representación en favor de sujetos distintos a sus clientes reales se dará cuando dichos sujetos se encuentren estrechamente vinculados a la empresa dependiendo del giro del negocio. En base a ello, se deberá acreditar que los gastos incurridos tienen vocación de crear el mismo impacto positivo que se obtendría en caso de haberse dirigido a clientes reales”. Seguidamente, concordamos con la investigación de (Palomino, 2017) quien sustentó la tesis titulada ***“El principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta empresarial, 2016. Quien concluye que, “Las penalidades contractuales pueden ser deducidas al Impuesto a la Renta empresarial siempre y cuando cumpla con el principio de causalidad; sin embargo, también se menciona que se debe respetar otros principios tributarios como el principio de razonabilidad y proporcionalidad, pues de acuerdo al análisis documentario se ha encontrado que existen gastos que, para ser deducidas al impuesto a la renta, no basta con que se cumpla el principio de causalidad únicamente sino también, es necesario otros principios tributarios, conforme queda fundamentado por las entrevistas y el análisis e interpretación de documentos, de la misma manera los resultados han sido contrastados con el marco teórico, como se ha detallado en el punto de las discusiones, quedando verificado el supuesto jurídico general”***. Seguidamente concordamos con (Delgado & Vásquez, 2018) en su investigación ***“El principio de causalidad y su incidencia en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de gastos con boleta de venta, en la empresa copito SAC Chiclayo 2016”***; quienes concluyen que,

“La incidencia tributaria generada por el límite de los gastos efectuados con boleta de venta sin considerar el concepto de causalidad y no reconocer el gasto como tal, genera una mayor base imponible y por ende un mayor tributo, desvirtuando la realidad económica de la empresa COPITO SAC durante el periodo 2016. La restricción del penúltimo inciso del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta trasgrede los principios tributarios constitucionales de los contribuyentes tales como no confiscatoriedad, causalidad y libre empresa. Aunado a esto no existe fundamento alguno que respalde su existencia, sino una mera política tributaria”. Prosiguiendo, tenemos la investigación de (Cárdenas et al., 2016) en su investigación ***“Principio de causalidad y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en la empresa editorial San Marcos EIRL año 2015”*** llegando a la conclusión que “Los gastos que estas realizan son detenidamente observados por el fisco y con el transcurrir de los años se han ido implementado más leyes para su correcto control y determinación. Estas leyes son complejas en su interpretación y es aquí que esta investigación posibilita una mejor comprensión del Principio de Causalidad para todos los entes que requieran o necesiten un material de consulta. Por ello se ha realizado una minuciosa investigación de la doctrina contable, recabando información de los especialistas, analizando el artículo 37 y 44 de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias y finalmente su aplicación en la empresa Editorial San Marcos E.I.R.L. de manera que se demuestre de manera práctica y entendible”. Y para finalizar con los antecedentes nacionales tenemos el trabajo de investigación de: (Sosa, 2019), el ***“Principio de causalidad y el Impuesto a la Renta en las empresas constructoras del distrito de Comas, 2018”***, concluyendo que: “De acuerdo a los resultados recogidos, se concluye que el Principio de Causalidad se relaciona con el Impuesto a la Renta de las empresas constructoras del distrito de Comas, ya que con la implementación de dicho principio se podrá verificar y deducir los desembolsos realizados en cada periodo y que

posterior a ello poder calcular exactamente el total de impuesto a la renta a retribuir a la administración tributaria sin verse perjudicados con alguna adición por no cumplir con los alineamientos propuestos para el principio de causalidad”.

A nivel internacional, concordamos con la investigación realizada en Argentina por (Ymaz 2012), **“La finalidad de las penalidades contractuales del derecho administrativo”**; quien concluye que: “Desde el punto de vista teórico de varios administrativistas, estos coinciden en que la finalidad de las penalidades es lograr el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contratista, conminarlo a que cumpla con sus obligaciones dentro del plazo correspondiente. Como consideran que tiene este fin, proponen varios límites a la aplicación de tales penalidades por parte de la Administración para que éstas no sean excesivamente gravosas, y dejen de tener dicha finalidad. Entre estos se halla la imposición de un tope que oscile entre el 10% y el 20% del valor total del contrato como máximo para pagar a modo de multa por parte del contratista, o que estas penalidades sean *razonables*, u otorgando a los contratistas una vía recursiva simple para impugnar aquellas que les resultan injustas”. Así tenemos la investigación de (León 2020), **“Las penalidades contractuales”** quien concluye que: “La LCSP adolece de la falta de un marco común en el que se dé respuesta a las cuestiones más elementales en torno a las penalidades contractuales. En este sentido los artículos 192 a 194 LCSP se muestran insuficientes, dejando abiertas a interpretaciones cuestiones tan básicas como su propia naturaleza. A lo que debemos añadir el problema del carácter no básico de estos preceptos (Disposición Final 1.ª LCSP), con excepción, en lo que se refiere a las penalidades, del apartado 1.º del artículo 192, con las importantes discordancias que pueden existir entre las Comunidades Autónomas, incluso, respecto a la propia naturaleza y fines de esta institución, como se ha evidenciado en relación con la naturaleza resarcitoria que, en parte, tienen las penalidades, con base en el artículo 194.1 LCSP, y que, en cambio, se rechaza por el legislador autonómico de Navarra en el artículo

148.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos”. En este orden de ideas tenemos la investigación de (Viaña, 2017) ***“Estudio de los sujetos pasivos en el Impuesto sobre Sociedades”***. Concluye que: “Se ha delimitado el perímetro de sociedades i demás entidades que son sujetos pasivos del impuesto desarrollando y ampliando las enumeraciones del texto de la LIS”. Por último tenemos la investigación de (Vallejo, 2015) ***“Concepto de causalidad hipotética empleado por la corte suprema de justicia en casos en los que se juzgan delitos de comisión por omisión”*** quien concluye que, “No es posible eliminar el examen sobre la causalidad hipotética en los delitos de comisión por omisión, no sólo porque de lege data se impone el juicio sobre causalidad en cualquier clase de conducta y de tipicidad, sino porque con ese juicio hipotético se continúa aludiendo a un referente extrajurídico que resulta acorde con el acatamiento del principio del acto”.

De esta manera queda de manifiesto, que nuestra investigación está relacionada con investigaciones nacionales e internacionales. Es así que, los resultados obtenidos están relacionados con las investigaciones relatadas en los antecedentes del presente trabajo de investigación.

Finalmente, consideramos que esta investigación es un aporte el cual permitirá contribuir a futuras investigaciones.

CONCLUSIONES

1. El principio de causalidad influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Consiguientemente se observa una correlación positiva alta con un $r = 0,988$, lo cual nos permite afirmar que el principio de causalidad, incrementa las penalidades contractuales del pago del impuesto a la renta de las notarías de la ciudad de Huancayo.
2. El compromiso organizacional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Por consiguiente, se observa una correlación positiva alta con un $r = 0,983$. De esta manera podemos afirmar que el compromiso organizacional de las notarías del distrito de Huancayo, contribuirá a observar y respetar de manera objetiva el principio de causalidad.
3. El carácter convencional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Por consiguiente, se observa una correlación positiva alta con un $r = 0,974$. Por lo tanto, podemos aseverar que, el carácter convencional en las notarías, contribuyen a respetar el principio de causalidad.
4. La cláusula penal influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020. Por consiguiente, se observa una correlación positiva alta con un $r = 0,978$. Es así que la cláusula penal de la ley penal tributaria, contribuye a la observancia y cumplimiento del principio de causalidad en las notarías del distrito de Huancayo.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las notarías del distrito de Huancayo que tengan en cuenta el principio de causalidad para poder determinar la deducibilidad de algunos desembolsos, ya que con ello se podrá evitar ser acreedores de futuros reparos tributarios y posibles sanciones que nos otorgue la administración tributaria.
2. Se recomienda que dichas entidades apliquen los criterios adicionales del principio de causalidad para poder identificar concretamente que tipos de gastos pueden ser deducibles para el cálculo del impuesto a la renta, mediante un compromiso organizacional que beneficie a las notarías como a la población.
3. Se recomienda a los contribuyentes del giro de negocio de las notarías que hagan uso frecuentemente a los aspectos probatorios como son los comprobantes de pago, bancarización, cruce de información entre otros.
4. Se recomienda comprobar y sustentar fehacientemente los desembolsos realizados durante un periodo determinado al ente fiscal y de igual manera respetando los parámetros establecidos de cada gasto para poder deducir el cálculo del impuesto a la renta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arena, F. (2016). *Carácter convencional*.

Arias. (1979). *Código civil*.

Cárdenas, C., Ortiz, R., & Velasquez, G. (2016). *Principio de causalidad y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en la empresa editorial San Marcos EIRL año 2015*. UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE.

Carrasco, D. S. (2016). *Metodología de la Investigación Científica* (Décima). San Marcos E.I.R.L.

Delgado, R., & Vásquez, D. (2018). “*El principio de causalidad y su incidencia en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de gastos con boleta de venta, en la empresa copito SAC Chiclayo 2016*” [UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO].
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1166/1/TL_VasquezDelgadoJudith_DelgadoGuerreroClaudia.pdf.pdf

Enciclopedia Jurídica. (2019). *Clausula penal*.

Fernandez, V. (2016). PRINCIPIO DE CAUSALIDAD. *Blog PUCP*.

Frisancho, A. (2017) “*Lectura crítica de las resoluciones del tribunal fiscal de los años 2013 a 2015 en materia del principio de causalidad de los gastos*” PUCP. TESIS para optar el grado de maestra en derecho tributario.

Heredia, R. I. B. (2016). *El principio de causalidad en la contratación temporal y la protección de la estabilidad «en la actividad»*. Universidad Oberta de Catalunya.

- Hernández, S. R., Fernández, C. C., Baptista, L. P., Méndez, V. S., & Mendoza, T. C. P. (2014a). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., Baptista, L. P., Méndez, V. S., & Mendoza, T. C. P. (2014b). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
- León, M. (2020) *Las Penalidades Contractuales*; Tesis Universidad de Zaragoza, Argentina
- Matteucci. (2010). Principio de causalidad. *Blog PUCP*.
- Messioneo. (1979). *Manual de derecho civil*.
- Palomino (2017) *El Principio de Causalidad y las Penalidades Contractuales en el Impuesto a la Renta Empresarial, 2016*. Tesis Universidad César Vallejo.
- Raffino, M. (2020). *Concepto de ingreso*.
- Robbins. (1998). *Compromiso organizacional*.
- Sánchez, C. H., & Reyes, M. C. (2009). *Metodología y Diseño en la Investigación Científica* (Cuarta). Visión Universitaria.
- Sosa, C.R. (2019) *Principio de causalidad y el Impuesto a la Renta en las empresas constructoras del distrito de Comas, 2018*.
- Torres. (2016). *Giro de negocio*.
- Vallejo, R. N. (2015). *Concepto de causalidad hipotética empleado por la corte suprema de justicia en casos en los que se juzgan delitos de comisión por omisión* [UNIVERSIDAD EAFIT].
https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/8124/Natalia_VallejoRios_2015.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Vásquez, T. (2016). *Análisis del principio de causalidad de los gastos de publicidad de las empresas del sector farmacéutico peruano en la determinación del impuesto a la renta*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Verona J. (2019) "*Principio de Causalidad y el Sustento de Gastos para efectos del Impuesto a la Renta*"

Viaña, T. J. (2017). *Estudio de los sujetos pasivos en el impuesto sobre sociedades*. Universidad Rovira i Virgili.

Ymaz M..D. (2012) *La finalidad de las penalidades contractuales del derecho administrativo*. Tesis, Universidad de San Andrés Argentina.

ANEXOS

- Anexo 01: Matriz de consistencia.
- Anexo 02: Matriz de operacionalización de variables
- Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento
- Anexo 04: Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación
- Anexo 05: Confiabilidad valida del instrumento
- Anexo 06: La data del procesamiento de datos
- Anexo 07: Consentimiento informado
- Anexo 08: Fotos de la aplicación del instrumento

Anexo 01: Matriz de consistencia

Principio de causalidad y penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Marco teórico	variables	Metodología
¿Qué influencia tiene el principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020?	Determinar la influencia que tiene el principio de causalidad y las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020	El principio de causalidad influye significativamente en las penalidades contractuales en el impuesto a la renta de las notarías del distrito de Huancayo 2020	Al respecto (Fernández, 2016) indica que el principio de causalidad es el nexo entre el gasto y el ingreso, fundamento que es considerada de manera amplia en nuestra normatividad,	Variable 1: Principio de causalidad Dimensiones: D1: Gasto I1: Partida I2: Beneficio I3: Deuda D2: Ingreso I2, 1: Incremento I2, 2: Recursos económicos I3, 3: Organización I4, 4: Sistema contable I5, 5: Patrimonio neto D3: Giro de negocio I3, 1: Producción I3, 2: Económica I3, 3: Organización	Método General: Científico Tipo de investigación: Aplicada Nivel de investigación: Explicativo Diseño: General: no experimental Específico: el Explicativo esquema: M1 O1xyz M2 O2xyz En el diagrama M1 y M2 son las muestras de trabajo y O1 y O2 son las observaciones o mediciones realizadas; mientras que xyz representan las variables controladas estadísticamente. Población:
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Para (Messioneo, 1979), las penalidades contractuales son considerados un compromiso accesorio, que debe ser aceptada por el obligado.	Variable 2: Penalidades contractuales en el impuesto a la renta Dimensiones: D4: Compromiso organizacional	
¿Qué influencia tiene el compromiso organizacional y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020?	Determinar la influencia que tiene el compromiso organizacional y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020	El compromiso organizacional influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020			
¿Qué influencia tiene el carácter convencional y el principio de	Determinar la influencia que tiene el carácter convencional y el	El carácter convencional influye significativamente en el principio de causalidad			

causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020?	principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020	de las notarías del distrito de Huancayo 2020		I4, 1: Contratación de bienes I4, 2: Contratación de suministros I4, 3: Contratación de obras D5: Carácter convencional I5, 2: Contratación de servicios D6: Clausula penal I6, 3: Contrataciones de la entidad	La población se da en base 05 notarias del distrito de Huancayo.
¿Qué influencia tiene la cláusula penal y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020?	Determinar la influencia que tiene la cláusula penal y el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020	La cláusula penal influye significativamente en el principio de causalidad de las notarías del distrito de Huancayo 2020			<p>Muestra: Tipo no probabilístico, por lo tanto, nuestra muestra elegida serán las 05 notarias del distrito de Huancayo, siendo 15 nuestros sujetos de análisis.</p> <p>Técnicas: Encuesta.</p> <p>Instrumentos: Cuestionario.</p> <p>Técnicas de procesamiento y análisis de datos:</p> <p>Estadística descriptiva: Distribución de Frecuencias para la discusión de resultados.</p> <p>Estadística inferencial: Shapiro Wilk, para la normalidad y la r de Pearson y la Rho de Pearson.</p>

Anexo 02: Matriz de operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 Principio de causalidad	Al respecto (Fernández, 2016) indica que el principio de causalidad es el nexo entre el gasto y el ingreso, fundamento que es considerada de manera amplia en nuestra normatividad, ya que existe gastos que son excluidos por no guardar un nexo directo, es a causa de esto que, se deben tener presente nuevos criterios, donde refiere, que la actividad se encuentre dentro del giro de negocio, también otro criterio a considerar podría ser que exista una proporción con la cantidad de operaciones.	Se elaboró un cuestionario de escalamiento tipo Likert con 12 Ítems para medir las siguientes dimensiones: gasto, ingreso y giro de negocio.	D1: Gasto Un gasto es una partida que disminuye el beneficio de la empresa o, en su defecto, aumenta la deuda o pérdida.	I1: Partida I2: Beneficio I3: Deuda	Ordinal
			D2: Ingreso Se denomina ingreso al incremento de los recursos económicos que presenta una organización, una persona o un sistema contable, y que constituye un aumento del patrimonio neto de los mismos. Este término se emplea con significados técnicos similares en distintos ámbitos del quehacer económico y administrativo.	I2, 1: Incremento I2, 2: Recursos económicos I3, 3: Organización I4, 4: Sistema contable I5, 5: Patrimonio neto	
			D3: Giro de negocio El giro de la empresa es el concepto que se utiliza para designar el tipo de actividades productivas y económicas que tienen las empresas. Es decir, que sirve para clasificar los diferentes ámbitos de trabajo y negocio de una organización de estas características, si bien hay varios criterios a partir de los que hacer esta clasificación.	I3, 1: Producción I3, 2: Económica I3, 3: Organización	

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Escala de medición
V2 Penalidades contractuales en el impuesto a la renta	Para (Messioneo, 1979), las penalidades contractuales son considerados un compromiso accesorio, que debe ser aceptada por el obligado. También indica que la cláusula penal es reparar el daño causado, y este daño debe ser probado por parte del acreedor.	Se elaboró un cuestionario de escalamiento tipo Likert con 08 Ítems para medir las siguientes dimensiones: compromiso organizacional, carácter convencional y clausula penal.	D4: Compromiso organizacional Define el compromiso organizacional como un estado en el cual un empleado se identifica con una organización en particular, sus metas y deseos, para mantener la pertenencia a la organización.	I4, 1: Contratación de bienes I4, 2: Contratación de suministros I4, 3: Contratación de obras	Ordinal
			D5: Carácter convencional El carácter convencional del derecho es la elección que toma un individuo dependiendo a la decisión que tomen al respecto otros individuos, y viceversa.	I5, 1: Contratación de servicios	
			D6: Clausula penal Obligación accesoria de una principal que suele pactarse en los contratos y por la cual el deudor se compromete, ante el incumplimiento de la prestación debida, a entregar una cantidad dinero, generalmente en sustitución de la indemnización por daños y perjuicios, y cuando se pacte expresamente junto a ésta.	I6, 1: Contrataciones de la entidad	

Anexo 03: Matriz de operacionalización del instrumento

V1: Principio de causalidad

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nº	Escala de medición
V1: Principio de causalidad	D1: Gasto	I1: Partida	¿Sabe Ud., en que consiste el principio de causalidad?	1:	1: Nada 2: Poco 3: Regular 4: Aceptable 5: Totalmente
		I2: Beneficio	¿Sabe Ud., cuáles son las causas del principio de causalidad?	2	
		I3: Deuda	¿Dentro del área donde Ud., labora los gastos son deducidos de acuerdo a lo normado?	3	
			¿Considera Ud., que el principio de causalidad ayuda a deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta?	4	
	D2: Ingreso	I2, 1: Incremento	¿En su opinión el incremento de los ingresos se deba a la aplicación de los principios de causalidad?	5	
		I2, 2: Recursos económicos	¿Considera usted que el arbitral da un entendimiento equitativo dentro de la organización?	6	
		I2, 3: Organización	¿Cree Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?	7	
		I2, 4: Sistema contable	¿Ud., cree que existe alguna consecuencia sino se aplica el principio de causalidad?	8	
		I2, 5: Patrimonio neto	¿Ud., cree que el patrimonio neto ayuda a las penalidades contractuales en el impuesto a la renta?	9	
	D3: Giro de negocio	I3, 1: Producción	¿Considera usted que la persona que se encarga del arbitraje es parcial?	10	
		I3, 2: Organización	¿Cree Ud., que es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?	11	
			¿Cree Ud., que existe una consecuencia si no se aplica el principio de causalidad?	12	

V2: Penalidades contractuales en el impuesto a la renta

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Escala de medición
V2: Penalidades contractuales en el impuesto a la renta	D4: Compromiso organizacional	I4, 1: Contratación de bienes	¿Es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?	1	1: Nada 2: Poco 3: Regular 4: Aceptable 5: Totalmente
		I4, 2: Contratación de suministros	¿Ud., cree que las penalidades contractuales deben ser deducibles al impuesto a la renta empresarial?	2	
		I4, 3: Contratación de obras	¿Ud., conoce alguna otra manera de solucionar el vacío legal sobre las penalidades contractuales para reducir el impuesto a la renta?	3	
	D5: Carácter convencional	I5, 1: Contratación de servicios	¿En su opinión deducir las penalidades al impuesto a la renta podría promover la inseguridad contractual?	4	
			¿Cree Ud., que se podría reforzar la seguridad jurídica contractual?	5	
			¿Considera Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?	6	
	D6: Clausula penal	I6, 1: Contrataciones de la entidad	¿En su opinión las contrataciones de la entidad están en base a las penalidades contractuales del impuesto a la renta?	7	
			¿Según Ud., las penalidades contractuales del impuesto a la renta ayudan al trabajador en la cláusula penal?	8	

Anexo 04: Instrumento de medición

CUESTIONARIO DE PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

ESTIMADO SR(A):

I. INFORMACIÓN GENERAL

Antes de responder, debe tener en cuenta lo siguiente:

El cuestionario es anónimo y confidencial.

Es importante responder de manera franca y honesta.

Enfoque su atención en lo que sucede habitualmente.

Llenar el cuestionario con un lapicero.

Tener en cuenta que se tienen una sola opción para marcar por cada una de las preguntas.

Asegúrese de responder todas las preguntas.

Responder en alguna de las opciones que se presentan, marcando con una equis (X) en el enunciado que indique lo que usted percibe del tema.

DATOS GENERALES

Cargo:

N°	Preguntas	Totalmente	Aceptable	Regular	Poco	Nada
Gasto						
1	¿Sabe Ud., en que consiste el principio de causalidad?					
2	¿Sabe Ud., cuáles son las causas del principio de causalidad?					
3	¿Dentro del área donde Ud., labora los gastos son deducidos de acuerdo a lo normado?					
4	¿Considera Ud., que el principio de causalidad ayuda a deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta?					
Ingreso						
5	¿En su opinión el incremento de los ingresos se deba a la aplicación de los principios de causalidad?					
6	¿Considera usted que el arbitral da un entendimiento equitativo dentro de la organización?					
7	¿Cree Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?					
8	¿Ud., cree que existe alguna consecuencia sino se aplica el principio de causalidad?					
9	¿Ud., cree que el patrimonio neto ayuda a las penalidades contractuales en el impuesto a la renta?					
Giro de negocio						
10	¿Considera usted que la persona que se encarga del arbitraje es parcial?					
11	¿Cree Ud., que es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?					
12	¿Cree Ud., que existe una consecuencia si no se aplica el principio de causalidad?					

**CUESTIONARIO SOBRE PENALIDADES CONTRACTUALES EN EL
IMPUESTO A LA RENTA**

ESTIMADO SR(A):

I. INFORMACIÓN GENERAL

Antes de responder, debe tener en cuenta lo siguiente:

El cuestionario es anónimo y confidencial.

Es importante responder de manera franca y honesta.

Enfoque su atención en lo que sucede habitualmente.

Llenar el cuestionario con un lapicero.

Tener en cuenta que se tienen una sola opción para marcar por cada una de las preguntas.

Asegúrese de responder todas las preguntas.

Responder en alguna de las opciones que se presentan, marcando con una equis (X) en el enunciado que indique lo que usted percibe del tema.

DATOS GENERALES

Cargo:

N°	Preguntas	Totalmente	Aceptable	Regular	Poco	Nada
Compromiso organizacional						
1	¿Es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?					
2	¿Ud., cree que las penalidades contractuales deben ser deducibles al impuesto a la renta empresarial?					
3	¿Ud., conoce alguna otra manera de solucionar el vacío legal sobre las penalidades contractuales para reducir el impuesto a la renta?					
Carácter convencional						
4	¿En su opinión deducir las penalidades al impuesto a la renta podría promover la inseguridad contractual?					
5	¿Cree Ud., que se podría reforzar la seguridad jurídica contractual?					
6	¿Considera Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?					
Clausula penal						
7	¿En su opinión las contrataciones de la entidad están en base a las penalidades contractuales del impuesto a la renta?					
8	¿Según Ud., las penalidades contractuales del impuesto a la renta ayudan al trabajador en la cláusula penal?					

Anexo 05: Confiabilidad valida del instrumento

Confiabilidad: Se corrobora mediante el estadístico *Alfa de Cronbach*, el cual serán aplicado nuestros dos instrumentos de medición. Dichos cuestionarios serán medidos en la escala ordinal de tipo *Likert*. Con la ayuda del software estadístico SPSS25.

Estadísticas de fiabilidad principio de causalidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,974	12

Estadísticas de fiabilidad penalidades contractuales en el impuesto a la renta

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,966	8

Validez: La validez fue determinada por el juicio de expertos el cual se acompaña en el anexo N° 5 de la presente.

Anexo 06: La data del procesamiento de datos

Muestra	Principio de causalidad												Suma V1
	Gastos				Ingresos					Giro de negocio			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	2	4	2	2	3	2	4	3	2	4	3	2	33
2	2	4	2	2	3	2	4	3	2	4	3	2	33
3	2	4	2	2	3	2	4	3	2	4	3	2	33
4	2	4	2	2	3	2	4	3	2	4	3	2	33
5	2	4	2	2	3	2	4	3	2	4	3	2	33
6	2	4	2	2	3	3	4	3	2	4	3	2	34
7	2	4	3	3	4	3	4	4	2	4	4	2	39
8	2	4	3	3	4	3	4	4	3	4	4	2	40
9	2	4	3	3	4	3	4	4	3	4	4	3	41
10	2	4	3	3	4	3	4	4	3	4	4	3	41
11	2	5	3	3	4	3	5	4	3	4	4	3	43
12	3	5	3	3	4	4	5	4	3	4	4	3	45
13	3	5	3	4	5	4	5	5	3	4	5	3	49
14	3	5	3	4	5	4	5	5	4	5	5	3	51
15	3	5	3	4	5	4	5	5	4	5	5	3	51

Muestra	Penalidades contractuales en el impuesto a la renta								SUMA Total
	Compromiso organizacional			Carácter convencional			Clausula penal		
	1	2	3	4	5	6	7	8	
1	2	2	1	3	3	3	3	2	19
2	2	2	1	3	3	3	3	2	19
3	2	2	1	3	3	3	3	2	19
4	2	2	1	3	3	3	3	2	19
5	2	2	2	3	3	3	3	2	20
6	3	2	2	3	3	3	3	3	22
7	3	2	2	3	4	4	3	3	24
8	3	2	2	3	4	4	4	3	25
9	3	3	2	4	4	4	4	3	27
10	3	3	2	4	4	4	4	3	27
11	3	3	2	4	4	4	4	3	27
12	3	3	3	4	4	4	4	3	28
13	3	3	3	4	4	5	4	4	30
14	4	3	3	4	4	5	4	4	31
15	4	3	3	4	4	5	4	4	31

Anexo 07: Consentimiento informado

La presente investigación fue realizada, respetando lo sugerido por la metodología científica, por lo que las encuestas y los encuestados fueron anónimos.

JUICIO DE EXPERTOS

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

N°	Dimensiones/Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Gasto								
01	¿Sabe Ud., en que consiste el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿Sabe Ud., cuáles son las causas del principio de causalidad?	X		X		X		
03	¿Dentro del área donde Ud., labora los gastos son deducidos de acuerdo a lo normado?	X		X		X		
04	¿Considera Ud., que el principio de causalidad ayuda a deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta?	X		X		X		
Ingreso								
05	¿En su opinión el incremento de los ingresos se deba a la aplicación de los principios de causalidad?	X		X		X		
06	¿Considera usted que el arbitral da un entendimiento equitativo dentro de la organización?	X		X		X		
07	¿Cree Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?	X		X		X		
08	¿Ud., cree que existe alguna consecuencia sino se aplica el principio de causalidad?	X		X		X		
09	¿Ud., cree que el patrimonio neto ayuda a las penalidades contractuales en el impuesto a la renta?	X		X		X		
Giro de negocio								
10	¿Considera usted que la persona que se encarga del arbitraje es parcial?	X		X		X		
11	¿Cree Ud., que es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?	X		X		X		
12	¿Cree Ud., que existe una consecuencia si no se aplica el principio de causalidad?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez Validador: **PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA**

DNI: 20068438

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se eniende sin dificultad en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 18 de mayo del 2021


BASUALDO GARCIA PERCY EDUARDO
DNI N° 20068438

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:
PENALIDADES CONTRACTUALES EN EL IMPUESTO A LA RENTA**

N°	Preguntas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Compromiso organizacional								
01	¿Es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿Ud., cree que las penalidades contractuales deben ser deducibles al impuesto a la renta empresarial?	X		X		X		
03	¿Ud., conoce alguna otra manera de solucionar el vacío legal sobre las penalidades contractuales para reducir el impuesto a la renta?	X		X		X		
Carácter convencional								
04	¿En su opinión deducir las penalidades al impuesto a la renta podría promover la inseguridad contractual?	X		X		X		
05	¿Cree Ud., que se podría reforzar la seguridad jurídica contractual?	X		X		X		
06	¿Considera Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?	X		X		X		
Clausula penal								
07	¿En su opinión las contrataciones de la entidad están en base a las penalidades contractuales del impuesto a la renta?	X		X		X		
08	¿Según Ud., las penalidades contractuales del impuesto a la renta ayudan al trabajador en la cláusula penal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez Validador: **PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA**

DNI: 20068438

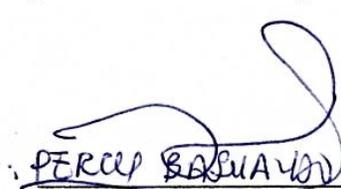
¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se eniende sin dificultad en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 18 de mayo del 2021


BASUALDO GARCIA PERCY EDUARDO
 DNI N° 20068438

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD**

N°	Dimensiones/Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Gasto								
01	¿Sabe Ud., en que consiste el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿Sabe Ud., cuáles son las causas del principio de causalidad?	X		X		X		
03	¿Dentro del área donde Ud., labora los gastos son deducidos de acuerdo a lo normado?	X		X		X		
04	¿Considera Ud., que el principio de causalidad ayuda a deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta?	X		X		X		
Ingreso								
05	¿En su opinión el incremento de los ingresos se deba a la aplicación de los principios de causalidad?	X		X		X		
06	¿Considera usted que el arbitral da un entendimiento equitativo dentro de la organización?	X		X		X		
07	¿Cree Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?	X		X		X		
08	¿Ud., cree que existe alguna consecuencia sino se aplica el principio de causalidad?	X		X		X		
09	¿Ud., cree que el patrimonio neto ayuda a las penalidades contractuales en el impuesto a la renta?	X		X		X		
Giro de negocio								
10	¿Considera usted que la persona que se encarga del arbitraje es parcial?	X		X		X		
11	¿Cree Ud., que es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?	X		X		X		
12	¿Cree Ud., que existe una consecuencia si no se aplica el principio de causalidad?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez Validador: **GASTON JORGE QUEVEDO PEREYRA**

DNI: 07290234

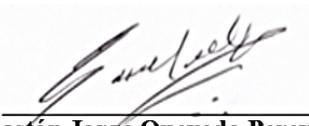
¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se eniende sin dificultad en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 18 de mayo del 2021


Gastón Jorge Quevedo Pereyra
DNI N° 07290234

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:
PENALIDADES CONTRACTUALES EN EL IMPUESTO A LA RENTA**

N°	Preguntas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Compromiso organizacional								
01	¿Es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿Ud., cree que las penalidades contractuales deben ser deducibles al impuesto a la renta empresarial?	X		X		X		
03	¿Ud., conoce alguna otra manera de solucionar el vacío legal sobre las penalidades contractuales para reducir el impuesto a la renta?	X		X		X		
Carácter convencional								
04	¿En su opinión deducir las penalidades al impuesto a la renta podría promover la inseguridad contractual?	X		X		X		
05	¿Cree Ud., que se podría reforzar la seguridad jurídica contractual?	X		X		X		
06	¿Considera Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?	X		X		X		
Clausula penal								
07	¿En su opinión las contrataciones de la entidad están en base a las penalidades contractuales del impuesto a la renta?	X		X		X		
08	¿Según Ud., las penalidades contractuales del impuesto a la renta ayudan al trabajador en la cláusula penal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez Validador: **GASTON JORGE QUEVEDO PEREYRA**

DNI: 07290234

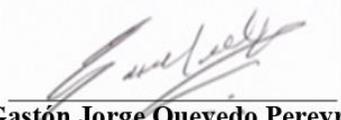
¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 18 de mayo del 2021


Gastón Jorge Quevedo Pereyra
DNI N° 07290234

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:
PENALIDADES CONTRACTUALES EN EL IMPUESTO A LA RENTA**

N°	Preguntas	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Compromiso organizacional								
01	¿Es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿Ud., cree que las penalidades contractuales deben ser deducibles al impuesto a la renta empresarial?	X		X		X		
03	¿Ud., conoce alguna otra manera de solucionar el vacío legal sobre las penalidades contractuales para reducir el impuesto a la renta?	X		X		X		
Carácter convencional								
04	¿En su opinión deducir las penalidades al impuesto a la renta podría promover la inseguridad contractual?	X		X		X		
05	¿Cree Ud., que se podría reforzar la seguridad jurídica contractual?	X		X		X		
06	¿Considera Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?	X		X		X		
Clausula penal								
07	¿En su opinión las contrataciones de la entidad están en base a las penalidades contractuales del impuesto a la renta?	X		X		X		
08	¿Según Ud., las penalidades contractuales del impuesto a la renta ayudan al trabajador en la cláusula penal?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez Validador: **Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO**

DNI: 07290234

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de mayo del 2021



Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO
DNI N° 20901128

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD**

Nº	Dimensiones/Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Gasto								
01	¿Sabe Ud., en que consiste el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿Sabe Ud., cuáles son las causas del principio de causalidad?	X		X		X		
03	¿Dentro del área donde Ud., labora los gastos son deducidos de acuerdo a lo normado?	X		X		X		
04	¿Considera Ud., que el principio de causalidad ayuda a deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta?	X		X		X		
Ingreso								
05	¿En su opinión el incremento de los ingresos se deba a la aplicación de los principios de causalidad?	X		X		X		
06	¿Considera usted que el arbitral da un entendimiento equitativo dentro de la organización?	X		X		X		
07	¿Cree Ud., que el principio de causalidad debe ser interpretada en sentido amplio y según los casos particulares?	X		X		X		
08	¿Ud., cree que existe alguna consecuencia sino se aplica el principio de causalidad?	X		X		X		
09	¿Ud., cree que el patrimonio neto ayuda a las penalidades contractuales en el impuesto a la renta?	X		X		X		
Giro de negocio								
10	¿Considera usted que la persona que se encarga del arbitraje es parcial?	X		X		X		
11	¿Cree Ud., que es posible deducir las penalidades contractuales al impuesto a la renta según el principio de causalidad?	X		X		X		
12	¿Cree Ud., que existe una consecuencia si no se aplica el principio de causalidad?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez Validador: **Abad Antonio SURICHAQUI MATEO**

DNI: 20901128

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad en enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de mayo del 2021



Dr. Abad Antonio SURICHAQUI MATEO
DNI N° 20901128